

CG109/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES IDENTIFICADA COMO Q-UFRPP 43/09 Y SU ACUMULADO 44/09.

Distrito Federal, 27 de abril de dos mil once.

VISTO para resolver el expediente **Q-UFRPP 43/09 y su acumulado 44/09**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

ANTECEDENTES

I. Escrito de queja presentado por el Partido de la Revolución Democrática. El veintinueve de junio de dos mil nueve, se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, escrito de queja suscrito por los CC. Leopoldo Vázquez y Juan Carlos Lara, militantes activos del Partido de la Revolución Democrática, por tal motivo, mediante oficio V.E. 3756/2009, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango remitió el escrito de queja al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien a su vez remitió, mediante oficio DJ2131/2009, dicho escrito a la Unidad de Fiscalización para su debida sustanciación.

II. Escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional. El trece de julio de dos mil nueve, se recibió en el Consejo Distrital Electoral 04, del Estado de Durango, el escrito de queja suscrito por el C. Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; por tal motivo, mediante oficio No. C. P. D. 1168/2009, el Consejero Presidente del 04 Distrito

remitió el escrito de queja al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien a su vez remitió dicho escrito a la Unidad de Fiscalización para su debida sustanciación.

III. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 29, inciso b), fracciones II y III del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por los quejosos:

Partido de la Revolución Democrática

“HECHOS

PRIMERO.- *A partir del día 03 de mayo de 2009, fecha en que inician formalmente las campañas electorales de los candidatos a diputados federales, a elegir en este proceso electoral de 2009, el C. JORGE HERRERA CALDERA, ha hecho un gasto exorbitante rebasando el tope de gastos de campaña decretado por el IFE, de aproximadamente \$812,000.00 (ochocientos doce mil pesos, moneda nacional), por el distrito electoral.*

A pesar de que el candidato anuncio que detendría su campaña por motivo de la epidemia de influenza que se propaga por nuestro país, centenares de militantes uniformados (de rojo con el nombre del candidato) del Partido Revolucionario Institucional, el día 03 de mayo, repartieron en cerca de 50 mil casas; “bolsas de limones, termómetros y un imán rotulado con publicidad del candidato, lo cual cotizamos por entrega individual en \$35.00 (treinta y cinco pesos moneda nacional), lo que nos lleva a deducir un gasto de \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) aproximadamente, sin contar con el pago por servicios personales a sus promotores (200 jóvenes), la publicación a través de los periódicos y, la colocación de espectaculares, pendones, bardas y medallones, arrendamientos, consultas médicas y medicamentos gratuitos, lo que nos permite señalar que el C. JORGE HERRERA CALDERA, ya rebasó el tope de gastos de campaña decretado por este Instituto Federal Electoral.

Por lo que me permito señalar con toda precisión la preceptiva constitucional vulnerada, correspondiente al artículo 41 de nuestra Carta Magna, que señala lo siguiente:

Artículo 41

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalzcan sobre los de origen privado.

Párrafo último de la fracción II.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

Párrafo 10 de la fracción V.-

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Por lo que al vulnerarse los topes de gastos de campaña, se contraviene el principio de equidad, indispensable dentro de todo proceso electoral democrático.

Además el origen incierto de los recursos utilizados por el candidato del PRI, lo cual resulta un atentado al proceso democrático de elección de nuestros representantes populares.

SEGUNDO.- *Por lo que me permito narrar, a fin de demostrar la vulneración del bien jurídico tutelado, la serie de infracciones a nuestra normativa electoral, que se presentarán como prueba, que demuestra la conducta indebida del C. JORGE HERRERA CALDERA como Candidato a Diputado Federal del PRI, quien rebasa los topes de gastos de campaña fijados por*

esta autoridad electoral, además de realizar actos anticipados de campaña y utilizar lugares prohibidos para la colocación de su propaganda electoral.

Lo cual, sin lugar a dudas, resulta un atentado a nuestro sistema electoral democrático, por lo que señalo con precisión cada una de las pruebas técnicas a ofertar y, que demuestran lo siguiente que señalo:

1.- Se demuestra la entrega del termómetro, el imán propagandístico y la bolsa de limones que se entrego(sic) en cerca de 50 mil hogares duranguenses los días del 03 al 10 de mayo de 2009. Lo cual se debe verificar (quizá a través de un muestreo estadístico y probabilístico a partir de una investigación de campo) y cotizar por esta autoridad electoral.

Para lo cual se presentan las pruebas fotográficas y presenciales, así como las testimoniales rendidas ante fedatario público, que circunstancia de modo y tiempo la forma en la que personal de la campaña del PRI, hizo entrega masiva de propaganda partidaria la cual deberá ser monitoreada y contabilizada con razón de la revisión del rebase de los topes de gastos de campaña autorizados para la elección de candidatos a diputados federales, en el distrito electoral federal 04 de Durango.

Toda vez que los lugares en los que viven cada uno de los testigos que dan testimonio, corresponden a zonas distantes entre si, además de que nos informan de gente de distintas partes de la ciudad, que también recibieron el mismo obsequio de parte de la gente enviada por el candidato del PRI que impugnamos.

Lo cual se comprueba con la nota informativa del periódico: Victoria de Durango de fecha 4 de mayo de 2009, cuyo título es: DIFIEREN CANDIDATOS DEL PRI INICIO DE CAMPAÑA, en la que reconocen lo siguiente: “Tenemos días entregando cubrebocas y algunos materiales, limón, naranja...” Lo cual nos puede demostrar que se realizaron actos anticipados de campaña, para más adelante decir: “que para intensificar las acciones de prevención se continuará con el reparto de cubrebocas, consultas médicas y entrega de folletos, esto en cinco módulos ubicados en sitios de fácil acceso para los ciudadanos: Avenida 20 de Noviembre y Porras, fraccionamientos Huizache y Villas del Guadiana, así como las colonias Insurgentes y Arturo Gámiz”. Lo que demuestra lo señalado por nuestros testigos e incluso, se habla de otro tipo de “regalos” otorgados por el PRI en época de campaña electoral.

2.- Se presentan las pruebas técnicas fotográficas, mediante las cuales aparecen:

a).- *Las bardas pintadas con propaganda priísta que deberán ser contabilizadas con el objeto de su cotización y, sumatoria respectiva correlacionada con los montos financieros correspondientes a los gastos de campaña que tienen autorizados los candidatos y partidos políticos por el distrito electoral federal.*

Esto, toda vez que los “slogans” de la campaña institucional y del candidato son los mismos, encaminadas a un mismo objetivo propagandístico unitario, concatenado para beneficiar las aspiraciones electorales de sus candidatos.

b).- *Los espectaculares que deberán ser cotizados y adicionados a la sumatoria correspondiente al establecimiento de los gastos de campaña.*

Presentando la colocación de un anuncio espectacular con publicidad institucional del PRI, en plena campaña, con el slogan del candidato.

c).- *Los “parabuses”, que son publicidad luminosa que se coloca en las paradas de camión que tienen concesionados y autorizados particulares para la venta de espacios publicitarios, que tienen un costo a contabilizar dentro del gasto partidario de los candidatos.*

d).- *Las lonas plásticas colocadas en casas, que sin lugar a dudas tienen un costo a considerar dentro de los gastos de campaña. Que tienen la misma imagen tanto institucional como de candidato, que deben ser contempladas en su conjunto y unidad como instrumentos de promoción político-electoral.*

e).- *Los “medallones, que es publicidad colocada en automóviles, los cuales tienen un costo atañible al partido y al candidato, toda vez que son instrumentos propagandísticos colocados en estos vehículos para la difusión de la imagen y slogan del candidato señalado.*

3.- *Las notas periodísticas mediante las cuales se promueve el candidato del PRI, que sin lugar a dudas tienen un costo. (medios impresos)*

(....)

4.-*Así mismo, se demuestra que se colocó publicidad de manera indebida e ilegal, en el equipamiento urbano, para intentar utilizar lugares ilícitos para posicionarse, contraviniendo criterios de igualdad y equidad electoral.*

Además de dichos gastos deberán ser revisados a profundidad para determinar el origen de los recursos utilizados, considerando nuestra

normativa y, la necesidad de que los gastos de campaña sean revisados técnica y financieramente por esta autoridad electoral.

El rebase de los topes de gastos de campaña, resulta un atentado trascendente dentro del desarrollo de nuestro proceso electoral federal de 2009, por lo que resulta indispensables, de acuerdo a nuestra nueva normativa electoral constitucional y federal, dejar atrás el poder y la influencia del dinero sobre la voluntad del elector.

TERCERO.- *Con respecto a las fotografías que se aportan, señalo las siguientes ubicaciones (calles y colonias) verificables por está (sic) H. Autoridad, por rubro:*

(...)

Partido Acción Nacional

Por su parte, el Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Durango señaló como hechos los siguientes:

1.- Que con fecha 10 de noviembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presenten los Partidos Políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral federal 2008-2009.

2.- El veintinueve de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo por el que se fijo(sic) el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. En dicho acuerdo determino(sic) la cantidad \$812,680.60 ochocientos doce mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M. N.) como monto máximo que un Partido y candidato a Diputado Federal podrían derogar(sic) en la campaña electoral comprendida del tres de mayo al primero de julio del año de curso.

3.-Que con fecha 2 de mayo de 2009 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial y en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, así como por las Coaliciones "Primero México" y "Salvemos a México", y las candidaturas a

Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por dichos Partidos, por el Partido del Trabajo y Convergencia, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

(...)

4. Mediante oficio fechado el 23 de junio de 2009 y notificado al partido el 25 del mismo mes y año la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó realizar una visita de verificación de gastos de campaña 2008-2009 de los Partidos y candidatos que participaron en las campañas electorales en el 04 Distrito electoral en el Estado de Durango, misma que se llevó a cabo del 30 de junio al primero de julio de 2009.

5.- El día 3 de mayo de 2009 inició la campaña electoral en el Distrito 04 del Estado de Durango, misma que concluyó el día primero de julio del 2009, en dicho período los medios de comunicación impresa registran las inserciones de fotografías y notas informativas.

6. Que de la revisión de la propaganda colocada por el Partido Revolucionario Institucional y su candidato en el Distrito Electoral No.04 en el Estado de Durango se encuentra lo siguiente:

1.-Gasto en pintas (bardas):

(Se describe la ubicación, medidas y costo según el quejoso de 115 bardas)

TOTAL \$368,304.00

2.- Lonas:

(Se describe la ubicación, medidas y costo según el quejoso de 104 lonas)

TOTAL \$21,909.00

3.- Espectaculares:

(Se describe la ubicación, medidas y costo según el quejoso de 21 espectaculares)

TOTAL \$126,000.00

4.- Inserciones en Periódicos

El siglo de Durango:

(Se describen fecha, sección, página, tamaño y título de la nota periodística, así como el costo según el quejoso de 32 notas)

TOTAL \$123,121.00

El Sol de Durango

(Se describen fecha, sección, página, tamaño y título de la nota periodística, así como el costo según el quejoso de 136 notas)

TOTAL \$562,416.75

Victoria de Durango

(Se describen fecha, sección, página, tamaño y título de la nota periodística, así como el costo según el quejoso de 120 notas)

TOTAL \$371,131.00

Tiempo

(Se describen fecha, sección, página, tamaño y título de la nota periodística, así como el costo según el quejoso de 11 notas)

TOTAL \$44,000.00

Contexto

(Se describen fecha, sección, página, tamaño y título de la nota periodística, así como el costo según el quejoso de 21 notas)

TOTAL \$146,600.00

Varios

(Se describen fecha, sección, página, tamaño y título de la nota periodística, así como el costo según el quejoso de 38 notas)

TOTAL \$190,000.00

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

I.- Revista Soy Durango, con información de su página editorial se acredita que tiene un tiraje de 2000 ejemplares, cuyo costo de portada como espacio publicitario es de \$25,000.00 veinticinco mil pesos, a ello debe sumarse el costo de publicidad en ocho páginas centrales con fotografías.

II.- Edición Especial de la Revista Soy Durango, con una impresión de tres mil ejemplares, cuyo contenido reproduce la portada y las páginas centrales del número ordinario. Costo de Portada \$25,000.00 sin considerar costo de interiores.

6.- Volantes y propaganda utilitaria:

(Se describe el artículo de propaganda utilitaria, el costo unitario, la cantidad repartida aproximada y el costo total a juicio del quejoso, de 24 artículos).

TOTAL \$1, 370,600

7.- Eventos

1.- Brigadas Médicas y reparto de cubre bocas

Fecha de realización: 4 de mayo al 15 de mayo de dos mil nueve

El evento inicio(sic) el cuatro de mayo de dos mil nueve, como se acredita con la fotografía y nota que se publica en el periódico el Sol de México, del día cuatro de mayo de dos mil nueve. Primera Plana. En la que se informa la Instalación de cinco brigadas médicas en diferentes partes de la ciudad.

Integrantes de Brigadas: Cuatro Médicos y cuatro enfermeras por Brigada.

Evento en el cual se distribuyeron guantes de hule latex y cubre bocas al público en general.

Costo del evento: En el evento debe considerarse el costo de operación que incluye la renta de lo siguiente:

(Se describen 8 objetos que a juicio del quejoso fueron utilizados en la realización de dichas brigadas médicas).

TOTAL \$191,700.00

El costo de las brigadas médicas se multiplica por cinco por ser este el número que se instaló y se informó de ello públicamente.

En la campaña se distribuyeron 45,000 paquetes con un costo de \$35.00 cada uno, que contenían: 1 Kilo de limones, 1 termómetro y 1 tarjeta-imán con indicaciones para prevenir influenza con propaganda de Jorge Herrera Caldera. Con un costo total de \$1,575,000.00. Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos.

2.- Evento. "Caminata de la familia"

Fecha de realización: Domingo 17 de mayo de 2009.

Participantes: Cientos de Duranguenses acompañaron JHC en la

"Caminata de la familia".

Prueba de su realización: Inserción fotográfica en la Primera Plana Periódico El Sol de Durango de fecha lunes 18 de mayo de 2009. En primera plana.

(Se describen 5 artículos que pudieron haber sido erogados por el partido en cantidades diversas para dicho evento.)

3.- Evento: "VEINTIADA(sic)" Con Jorge Herrera.

Fecha de realización: Domingo 7 de junio de 2009.

Participantes: Seis mil personas (de acuerdo a lo declarado por los propios organizadores).

Prueba con la que se acredita su realización: Inserción fotográfica en el Periódico Siglo Veintiuno de fecha lunes 8 de junio de 2009, en la sección B, página 2.

Gastos del evento:

TOTAL \$83,200.00.

4. Evento de cierre de campaña.

El Periódico Siglo de Durango, en su edición del día 29 de junio de 2009, Sección B, página 7, da cuenta en página completa de la siguiente nota "Durango con Jorge Herrar Caldera" en la que se informa de la participación de más de quince mil duranguenses vestidos de rojo. Para la organización de

este evento, de acuerdo a la información que se desprende de las fotografías publicadas, y costos aproximados de insumos, se puede estimar algunos de los gastos realizados, en los que destacan lo siguiente:

TOTAL \$1,235.000.00

PRUEBAS

Los elementos probatorios aportados por el **Partido de la Revolución Democrática** son los siguientes:

- Copias simples (dos) de credencial de elector a nombre de: Leopoldo Vázquez y Juan Carlos Lara
- 3 (tres) termómetros marca Hergon
- 3 (tres) imanes de forma cuadrangular, con publicidad a nombre del candidato del PRI al distrito 04
- 1 (uno) tríptico de propuestas del candidato del PRI al distrito 04
- Original de contrato número 630 (seiscientos treinta) celebrado entre la empresa MULTIMEDIOS y el Partido de la Revolución Democrática.
- 2(dos) CD'S marca PHILIPS
- 3 (tres) testimonios originales con contenido testimonial de los C. Ignacio Loera Vázquez, No 2160, volumen 117, Foja 17,474, Carmen Medina Burciago, No 2159, volumen 117, Foja 17,471, María Luisa Zavala Rodríguez, No 2158, volumen 117, Foja 17 468, desahogados ante el Notario Público número 4 (cuatro), de la ciudad de Durango, Durango.
- 5 (cinco), tantos del Periódico "Victoria de Durango" de fechas 4, 18 y 25 de mayo; 8 y 12 de junio de 2009.
- 8 (ocho) tantos del Periódico "El Sol de Durango" de fechas 16, 22, 24, 28 y 31 de mayo de 2009 y 4, 7 y 8 de junio de 2009.
- 3 (tres) tantos del Periódico "El Siglo de Durango" de fechas, 12, 18 y 25 de mayo del 2009.

Elementos probatorios aportados por el **Partido Acción Nacional**:

- Volante impreso por ambos lados a color 21 X 17.
- Díptico a color 17x20.
- Volante impreso por un solo lado a color 21 X 13.5

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

- Volante impreso por un solo lado a color 11 X 14.
- Tarjeta postal impresa en el frente a color y atrás blanco y negro 15 X 10.
- Separador impreso por un solo lado a color 20 X 6.
- Separador impreso por un solo lado a color 6.5 X 16.
- Volante impreso por un sólo lado en blanco y negro 13 X 21.
- Calcomanía plástica de 26 X 10.
- Rompecabezas de cartón plastificado impreso a color por un solo lado de 20.5 X 14.5.
- Globo de color impreso con tinta blanca.
- Carta en dos colores y logotipo del PRI personalizada.
- Pulsera Bordada con 8 colores.
- Yo-yo de plástico impreso con tinta roja por un lado.
- Cuerda de plástico con etiqueta impresa con tinta roja de 10 X 4.
- Recipiente de plástico con tapadera impresa con tinta blanca tipo sándwich.
- Recipiente de plástico con tapadera con capacidad de 2 litros impresa con tinta blanca.
- Paleta de dulce con envoltura de 6 X 5 impresa.
- Jabón de tocador de 5 cm de diámetro con impresión en relieve y envoltura de plástico impresa a color.
- Publicidad en formato tabloide doblado en 8 partes de 45 X 68 (Mapa de la Feria).
- Memoria USB de 1GB impresa.
- Playeras de tipo polo.
- Playeras cuello redondo.
- Para buses luminosos (foto).
- Relación de lonas. (38 fojas) y (103 fotos).
- Bandera de 1m X 1.40 m, impresa en varios colores, (foto en periódico).
- Relación de espectaculares. (14 fotos).
- Relación de pintas (bardas). 118 fotos.
- Ejemplar del periódico El Sol de Durango del día 18 de mayo de 2009.
- Ejemplar del periódico Victoria de Durango del día 8 de junio de 2009.
- Ejemplar del periódico El Siglo de Durango del día 29 de junio de 2009.
- Ejemplar del periódico El Sol de Durango del día 4 de mayo de 2009.
- Hoja de cotización del periódico victoria.
- Cotización de artículos publicitarios BECERRIL.
- Cotización periódico Órale que Chiquito.
- Cotización Gente y Más.
- Cotización Soy Durango.

- Cotización La Semana Ahora.
- Cotización Tiempo de Durango.
- Cotización Contexto.
- Cotización El Sol de Durango.
- Cotización Asesoría Publicidad y Servicios.
- Cotización PUBLIMARK.
- Carpeta de precios de PANCHOLINES.
- Documental privada, consistente en copia del acuse de recibo del 13 de julio de 2009 a las 14:30 de la denuncia por violaciones a la normatividad electoral en materia de propaganda institucional en el Distrito 04 del Estado de Durango.

IV. Acuerdo de Recepción. El dieciséis de julio de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización), acordó tener por recibido el escrito de queja referido, registrarlo en el libro de gobierno e integrar el expediente respectivo, con número **Q-UFRPAP 43/09**.

El dieciséis de julio de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización, acordó tener por recibido el escrito de queja referido, registrarlo en el libro de gobierno e integrar el expediente respectivo, con número **Q-UFRPAP 44/09**.

V. Notificación al Secretario del Consejo General de este Instituto. El veintiuno de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3268/2009, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento de queja identificado con número de expediente Q-UFRPP 43/09.

El veintiuno de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3264/2009, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento de queja identificado con número de expediente Q-UFRPP 44/09.

VI. Publicación en estrados del Acuerdo de recepción.

- a) El veintiuno de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3269/2009 la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, el acuerdo de recepción del procedimiento Q-UFRPP43/09 y la cédula de conocimiento.

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

- b) El treinta de julio de dos mil nueve, mediante oficio DJ/2395/2009, la Dirección Jurídica, una vez que fue publicada en los estrados de este Instituto la citada documentación, la remitió a la Unidad de Fiscalización junto con la razón de publicación y retiro.
- c) El veintiuno de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3264/2009 la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica que fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas, el acuerdo de recepción del procedimiento Q-UFRPP44/09 y la cédula de conocimiento.
- d) El treinta de julio de dos mil nueve, mediante oficio DJ/2394/09, la Dirección Jurídica, una vez que fue publicada en los estrados de este Instituto la citada documentación, la remitió a la Unidad de Fiscalización junto con la razón de publicación y retiro.

VII. Notificación al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El veintisiete de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3357/2009, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, el inicio del procedimiento de queja identificado con el número **Q-UFRPAP 43/09**, corriéndole traslado con la totalidad de los documentos que integraban el expediente respectivo.
- b) El veintisiete de julio de dos mil nueve, mediante oficio UF/3358/2009, la Unidad de Fiscalización notificó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, el inicio del procedimiento de queja identificado con el número **Q-UFRPAP 44/09**, corriéndole traslado con la totalidad de los documentos que integraban el expediente respectivo.

VIII. Acuerdo de acumulación. De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, el veinte de agosto de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización acordó la acumulación de los expedientes identificados con el número Q-UFRPP 43/09 y su acumulado Q-UFRPP 44/09, toda vez que en dichos procedimientos existe identidad de hechos investigados, en que presumiblemente incurrió el Partido Revolucionario Institucional y su candidato a diputado federal por el 4 distrito electoral federal en el Estado de Durango, Jorge Herrera Caldera.

IX. Ampliación del término.

- a) El veinticinco de agosto de dos mil nueve, la Unidad de Fiscalización acordó ampliar el plazo que otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para presentar al Consejo General el proyecto de Resolución del procedimiento administrativo identificado con el número de expediente Q-UFRPP 43/09 y su acumulado Q-UFRPP 44/09.
- b) El treinta y uno de agosto de dos mil nueve, mediante oficio UF/4186/2009, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo el acuerdo antes mencionado.

X. Requerimiento al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

- a) El veinticinco de agosto de dos mil nueve, mediante oficio UF/4162/2009, la Unidad de Fiscalización solicitó al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que proporcionara información relativa a los gastos erogados por el otrora candidato durante el periodo de campaña, entre otros: el monto total erogado en diversos medios impresos, los contratos de prestación de servicios celebrados con dichos medios impresos, el número de empleados que se contrataron y los salarios correspondientes con motivo de la promoción, brigada, seguridad y operación con motivo de la campaña del candidato antes mencionado, el número y ubicación exacta de las mamparas (espectaculares), parabuses, rotulación de múltiples bardas, denominación social de la empresa, monto erogado y cantidad de artículos publicitarios, monto erogado del evento de "Cierre de Campaña", "Caminata de las Familias", "Veinteadá", el monto para las brigadas médicas y la cantidad erogada para compra de limones.
- b) Con escrito sin número, del primero de septiembre de dos mil nueve, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta al requerimiento indicando que por el momento no era posible entregar la documentación solicitada ya que su partido aún no había recopilado el total de la documentación soporte, en virtud de que conforme al artículo 83, numeral 1, inciso d) fracción III del código electoral, el instituto político se encontraba en el plazo para la preparación de los informes de campaña y documentación

comprobatoria, por lo que se encontraban en proceso de recopilación de información.

- c) El día dieciocho de febrero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1242/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Partido Revolucionario Institucional, remitiera un informe detallado sobre diversos rubros del informe de campaña del otrora candidato.
- d) El día veintidós de febrero de dos mil once, mediante oficio REP-PRI/SLT/016/2011, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dio respuesta al requerimiento manifestándose sobre diversos gastos que sí habían sido reportados, presentando información que no había sido reportada durante la revisión de informes y omitiendo a su vez, pronunciarse sobre diversos artículos.

XI. Requerimiento a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros.

- a) El quince de diciembre de dos mil nueve, mediante oficio UF/DQPO/029/2009, la Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros (en adelante Dirección de Auditoría), a efecto de que verificara si dentro del informe de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al C. Jorge Herrera Caldera, fueron reportados diversos elementos indicados en dicho oficio.
- b) El dieciocho de marzo de dos mil diez, mediante oficio UF-DA/0051/10, la Dirección de Auditoría, remitió la información solicitada, manifestando que algunas cosas sí se encontraban reportadas y de otras más no se tenía conocimiento aún, debido a que se encontraban dentro del proceso de revisión de informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009.
- c) El veintiséis de octubre de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/295/2010, se solicitó a la Dirección de Auditoría que proporcionara diversa información sobre el informe del otrora candidato.

- d) El día tres de noviembre de dos mil diez se recibió el oficio UF-DA/256/10, mediante el cual la Dirección de Auditoría remitió respuesta a la solicitud planteada.
- e) El día veintitrés de febrero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/062/2011, la Dirección de Resoluciones y Normatividad solicitó a la Dirección de Auditoría, a efecto de que verificará si dentro del informe de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al C. Jorge Herrera Caldera, fueron reportados diversos gastos de los que se duelen los quejosos.
- f) El día uno de marzo de dos mil once, mediante oficio UF-DA/031/11, la Dirección de Auditoría dio respuesta al requerimiento informando que no se habían reportado los gastos en el oficio de mérito.

XII. Requerimiento al C. José Guadalupe Martínez Rodríguez

- a) El doce de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/2771/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al C. José Guadalupe Martínez Rodríguez el oficio UF/DRN/2772/2010, en el que se le requirió diversa información vinculada con la prestación de servicios al entonces candidato a diputado federal por el Distrito Cuarto del Estado de Durango.
- b) El dieciséis de abril de dos mil diez, mediante oficio V.E. 1443/2010, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió el razonamiento por el cual se informó que no se llevó a cabo la diligencia, ya que en el inmueble señalado se encontraba habitado por una persona que no conoce al requerido.

XIII. Requerimiento al C. Sergio Iván Bernal Mercado

- a) El doce de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/2771/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al C. Sergio Iván Bernal Mercado el oficio UF/DRN/2773/2010, en el que se le requirió diversa información.
- b) El dieciséis de abril de dos mil diez, mediante oficio V.E. 1443/2010, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió el escrito de fecha catorce de abril de dos mil diez, por el que el C. Sergio Iván Bernal Mercado dio contestación al requerimiento realizado, manifestando que expidió tres facturas con distintas fechas y montos.

XIV. Requerimiento a la C. Ana Karina Cortez Montoya

- a) El doce de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/2771/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara a la C. Ana Karina Cortez Montoya el oficio UF/DRN/2774/2010, en el que se le requirió diversa información.
- b) El dieciséis de abril de dos mil diez, mediante oficio V.E. 1443/2010, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió la cédula de notificación, en la cual se entregó el oficio en comento a la C. Guillermina Montoya Guzmán; quien se acreditó como madre de la requerida.
- c) El veinticinco de octubre de dos mil diez, mediante UF/DRN/6941/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara a la C. Ana Karina Cortez Montoya el oficio UF/DRN/6939/2010, en el que nuevamente se le requería para que entregara diversa información.
- d) El veintisiete de octubre de dos mil diez, mediante oficio JL/VE-3064/2010, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió la cédula de notificación en la cual se entregó el oficio en comento al C. Christian David Cortez Montoya, quien se acreditó como el hermano de la requerida; sin embargo, no se obtuvo respuesta de dicho proveedor.

XV. Requerimiento a la C. Alicia Martínez Rentería

- a) El doce de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/2771/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara a la C. Alicia Martínez Rentería el oficio UF/DRN/2775/2010, en el que se le requirió diversa información.
- b) El dieciséis de abril de dos mil diez, mediante oficio V.E. 1443/2010, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió el acuse de recibido, en el cual se entregó el oficio en comento a la requerida.
- c) El veinticinco de octubre de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/6941/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara a la C. Alicia Martínez Rentería el

oficio UF/DRN/6940/2010, en el que nuevamente se le requería para que entregará diversa información.

- d) El veintisiete de octubre de dos mil diez, mediante oficio JL/VE-3064/2010, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió la cedula de notificación en la cual se informó que la diligencia se practicó sin contratiempos; sin embargo, no se obtuvo respuesta de dicho proveedor.

XVI. Requerimiento al Representante y/o Apoderado legal de Altamira BNC S.A. de C.V.

- a) El doce de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/2771/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al representante y/o apoderado legal de Altamira BNC S.A de C.V. el oficio UF/DRN/2776/2010, en el que se le requirió diversa información.
- b) Mediante escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil diez, el Representante Legal de Altamira BNC, S.A de C.V., dio contestación al requerimiento realizado, manifestando que expidió tres facturas con distintas fechas y montos.

XVII. Requerimiento al Director General del Periódico “El Sol de Durango”.

- a) El veintiséis de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/3452/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al Director General del Periódico “El Sol de Durango” el oficio UF/DRN/3454/2010, en el que se le requirió diversa información referente a algunas notas periodísticas.
- b) Mediante escrito de fecha cinco de mayo el Director Gerente del Periódico “El Sol de Durango”, dio contestación al requerimiento realizado, manifestando que la publicación de las notas señaladas en el oficio de referencia no fueron solicitadas por ninguna persona física o moral, toda vez que fue resultado del trabajo periodístico de la empresa.

XVIII. Requerimiento al Director General del Periódico “Victoria de Durango”.

- a) El veintiséis de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/3452/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva

del Estado de Durango, entregara al Director General del Periódico “Victoria de Durango”, el oficio UF/DRN/3455/2010, en el que se le requirió diversa información referente a algunas notas periodísticas.

- b) Mediante escrito de fecha cinco de mayo de dos mil diez, el Director General del Periódico “Victoria de Durango”, dio contestación al requerimiento realizado, manifestando que la publicación de las notas señaladas en el oficio de referencia obedecieron única y exclusivamente al interés que la información representa para dicho medio de comunicación, que fueron producto de un trabajo periodístico y no de una solicitud de parte de algún partido político.

XIX. Requerimiento al Director General del Periódico “El Siglo de Durango”.

- a) El veintiséis de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/3452/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al Director General del Periódico “El Siglo de Durango”, el oficio UF/DRN/3456/2010, en el que se le requirió diversa información referente a algunas notas periodísticas.
- b) Mediante escrito de fecha cinco de mayo de dos mil diez, el Director Gerente del Periódico “El Siglo de Durango”, dio contestación al requerimiento realizado, manifestando que la publicación de las notas señaladas en el oficio de referencia no fueron solicitadas por ninguna persona, sino que fueron difundidas por esa casa editorial en calidad de nota informativa.

XX. Requerimiento al Secretario del H. Ayuntamiento de Durango.

- a) El veintiséis de abril de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/3452/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al Secretario del H. Ayuntamiento de Durango, el oficio UF/DRN/3457/2010, en el que se le requirió diversa información referente a algunos eventos realizados dentro del municipio.
- b) Mediante oficio sin número, de fecha seis de mayo de dos mil diez, el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, informó de la existencia de algunos trámites y solicitudes para llevar a cabo los eventos señalados en el oficio de referencia, así como los permisos correspondientes.

XXI. Requerimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

- a) El veintiséis de abril dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/3458/2010, la Unidad de Fiscalización solicitó al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, a efecto de que realizara la identificación y búsqueda del C. José Guadalupe Martínez Rodríguez.
- b) El cinco de mayo de dos mil diez, mediante oficio STN/4306/2010, el Secretario Técnico Normativo del Registro Federal de Electores, solicitó que se proporcionaran datos adicionales en razón de que existía más de un registro con ese nombre.
- c) El diecisiete de mayo de dos mil diez, mediante oficio UF/DRN/3831/2010, se dio respuesta al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores proporcionándole los datos adicionales para la búsqueda de la persona en comento.
- d) Mediante oficio No. STN/8139/2010, de fecha siete de septiembre de dos mil diez, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores dio respuesta a lo solicitado.

XXII. Requerimiento a los CC. Leopoldo Vázquez y Juan Carlos Lara, Militantes Activos del Partido de la Revolución Democrática.

- a) El diecisiete de enero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/0139/2011, la Unidad de fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara a los CC. Leopoldo Vázquez y Juan Carlos Lara, el oficio UF/DRN/0139/2011, en el que se les requirió que enviaran copia de dos discos compactos que se encontraban dañados.
- b) El día diecinueve de enero de dos mil once, mediante oficio JL/VE-047/2011, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, remitió la cédula de notificación en la cual se entregó el oficio al C. Juan Carlos Lara; sin embargo, no se obtuvo respuesta.
- c) El once de febrero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1039/2011, la Unidad de fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregará a los ciudadanos antes mencionados, el

oficio UF/DRN/1037/2011, mediante el cual nuevamente se les requería para enviar copia de dos discos compactos, que contenían las pruebas ofrecidas en su escrito inicial.

- d) El día quince de enero de dos mil once, mediante oficio JL/VE-175/2011, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, remitió la cédula de notificación, en la cual se entregó el oficio en comento a la C. María Luisa Zavala Rodríguez, secretaria de los requeridos; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

XXIII. Requerimiento al C. Jesús Mena Nuñez.

- a) El día once de febrero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1039/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara al C. Jesús Mena Núñez el oficio UF/DRN/1038/2011, en el que se le requirió que informara sobre la pinta de bardas que realizó en el distrito cuatro por motivo de la campaña del otrora candidato.
- b) El día quince de febrero de dos mil once, mediante oficio JL/VE-175/2011, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, remitió el acta circunstanciada en la cual se informaba que la diligencia no se pudo llevar a cabo, en virtud de que el domicilio no se localizó.

XXIV. Razón y Constancia. El día nueve de febrero de dos mil once, la Unidad de Fiscalización dio razón y constancia de que se integraban al expediente de mérito, dos notas periodísticas de fechas tres de mayo de dos mil nueve y veintitrés de junio del mismo año, a fin de obtener más elementos relacionados con los hechos indagados dentro de la investigación.

XXV. Requerimiento a la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez.

- a) El día catorce de febrero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1157/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, entregara a la Diputada Yolanda de la Torre Valdez el oficio UF/DRN/1158/2011, en el que se le requirió para que informara sobre la compra de ciertos productos perecederos, que fueron repartidos durante la campaña del multicitado candidato.

- b) Con escrito sin número, del veinticinco de febrero de dos mil once, la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez, dio respuesta al requerimiento informando que se habían distribuido 1000 (mil) unidades de cubrebocas; 3,750 kilogramos de limones y 1000 (mil) kilogramos de naranja y que los mismos fueron distribuidos entre los días 1 al 3 de mayo de dos mil nueve.

XXVI. Requerimiento a la C. María Guadalupe Montiel Rivera.

- a) El día dieciséis de febrero de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1159/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, entregara a la C. María Guadalupe Montiel el oficio UF/DRN/1160/2011, en cual se le requirió diversa información.
- b) El día catorce de marzo de dos mil once, mediante oficio JL/VE-288/2011, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango remitió el escrito de fecha nueve de marzo de dos mil once, en el cual la C. María Guadalupe Montiel informaba que la renta de sonido plasmada en la factura 00534 incluía diez bocinas marca Yamaha serie C115, amplificador Yamaha P7004, cinco micrófonos marca SEHENSUR y la consola Yamaha MX24, asimismo, indicó el periodo de renta de dicho equipo.

XXVII.- Requerimiento a la Procuraduría Federal del Consumidor.

- a) El día tres de marzo de dos mil once, mediante oficio UF-DA/1528/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, entregara al Procurador Federal del Consumidor, el oficio UF/DRN/1527/2011, en el que se le requirió que verificara en sus archivos el precio de ciertos insumos.
- b) El día once de marzo de dos mil once, mediante oficio No. SPJ/043/2011, la Procuraduría Federal del Consumidor dio respuesta al requerimiento informando el precio de los insumos solicitados.

XXVIII.- Requerimiento a la Secretaría de Economía.

- a) El día tres de marzo de dos mil once, mediante oficio UF-DA/1528/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, entregara al Secretario de Economía, el oficio

UF/DRN/1526/2011, en el que se le requirió que verificara en sus archivos el precio de ciertos insumos.

- b) El día diez de marzo de dos mil once, mediante oficio No. 410.1.11/009, la Secretaría de Economía dio respuesta al requerimiento informando el precio de los insumos solicitados.

XXIX.- Requerimiento al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Durango.

- a) El día tres de marzo de dos mil once, mediante oficio UF-DA/1515/2011, la Unidad de Fiscalización requirió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, para efecto de que realizará diversas cotizaciones.
- b) El día quince de marzo de dos mil once, mediante oficio JL/VE-320/2011, la Junta Local Ejecutiva del Estado de Durango, remitió las cotizaciones sobre los insumos indicados en el oficio de mérito.

XXX. Requerimiento a la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez.

- a) El día primero de marzo de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1437/2011, la Unidad de Fiscalización solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, entregara a la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez el oficio UF/DRN/1436/2011, en el que se le requirió para qué informara sobre diversos hechos relacionados con las brigadas médicas a raíz de la contingencia producto de la influenza A-H1N1.
- b) Con escrito sin número, del catorce de marzo de dos mil once, la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez, dio respuesta al requerimiento informando que el Comité Directivo Estatal del PRI, cuenta con apoyo de militantes profesionistas en el ramo de salud que prestaron el servicio en el área el voluntariado, e indicó que en contestación anterior, habían sido utilizadas mil unidades de cubrebocas y en cuanto a los abatelenguas y gel anti-bacterial, fueron donados por los militantes y simpatizantes.

XXXI. Emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional.

- a) El veintidós de marzo de dos mil once, mediante oficio UF/DRN/1668/2011, la Unidad de Fiscalización emplazó al Partido Revolucionario Institucional,

corriéndole traslado de todos los elementos que integran el expediente identificado con el número Q-UFRPP 43/09 y su acumulado 44/09.

- b) Mediante escrito sin número, del veintinueve de marzo de dos mil once, el Partido Revolucionario Institucional dio contestación al emplazamiento, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 29, inciso b), fracción V del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, se transcribe en la parte conducente:

“Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 377, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 25 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, vengo a desahogar en tiempo y forma al emplazamiento emitido dentro del expediente identificado con el número Q-UFRPP 043/09 y su acumulado Q-UFRPP 044/09, el cual fue notificado el día 22 de marzo del presente año, mediante oficio UF/DRN/1668/11; al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

(...)

SEGUNDA.- Una vez precisado lo anterior, ad cautelam procedo a realizar las aclaraciones necesarias para que esta Autoridad constate lo irrazonable e incoherente de la queja desde su mismo planteamiento, al explicar cómo las infundadas acusaciones de los quejosos fueron en su momento justificadas.

- *De los artículos que a continuación se mencionan:*

OBJETO	CARACTERÍSTICAS
Separador de libros	20cm x 6cm
Separador de libros	16cm x 3.5cm
Separador de libros	13cm x 5cm Figura mamá con hijo
Separadores de libros	13cm x 5cm Figura familia”
Volantes	“Gran Marcha de Cierre de Campaña”
Volantes	8cm x 8cm
Tarjetas de Felicitación	
Volantes	20.5 x 13.5
Sandwicheras	Hermético de plástico, tapa roja

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

100 Cuerdas para saltar	Cuerda para saltar con etiqueta.
50 USB	Memoria USB color rojo.

Al respecto cabe destacar que mediante escrito del 21 de febrero de 2011, y recibido por esta Unidad de Fiscalización en el 23 del mismo mes y año, se hicieron las aclaraciones pertinentes sobre el origen de los bienes antes mencionados, así mismo se proporciono la P.E 14 de junio/2009, donde se reportó la factura número 580, del proveedor Sergio Iván Bernal Mercado, por concepto de hojas de papel bond y toners de color, misma que se ofrece como prueba la cual obra a fojas 730 a 740, del presente expediente.

Con relación a las 100 cuerdas para saltar y 50 memorias usb color rojo, en el escrito antes mencionado del 21 de febrero del año en curso, se manifestó que dichos bienes fueron otorgados a este partido por la C. María Estefana Soto Sosa, mediante la factura 336 A, formalizando el acto con un contrato de donación, mismas que se ofrecen en originales como medio de pruebas y anexan al presente escrito.

Respecto a las brigadas médicas, éstas fueron donadas a este partido por el Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y la C. Laura Melisa Rosales Soto, mismas donaciones que fueron formalizadas en los contratos que se exhiben y anexan al presente escrito.

De la compra de tres mil setecientos cincuenta kilogramos de limones, que fueron repartidos por motivo de la contingencia derivada de la influenza A-H1N1, cabe destacar que la autoridad electoral se basa en una nota periodística donde manifiesta la Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Presidenta del Comité Directivo de Durango en ese entonces, motivo por el cual fue requerida por esta autoridad, y mediante diversos escritos que obran en autos a fojas 899 a 900 y 918 a 920, donde manifiesta la repartición de los diversos bienes, sin embargo nunca hace alusión que el candidato a Diputado por el Distrito IV participó en la repartición, cabe destacar que dichos gastos fueron realizados por el Comité Directivo Estatal de Durango, como ayuda a la comunidad por la emergencia sanitaria y nunca como gastos de campaña, aunado a esto dicho gasto se encuentra reportado como gasto ordinario del Comité Directivo Estatal y para efecto se exhibe como prueba copia de la factura 64565 expedida por Fruseca S.A de C.V, copia de la póliza del cheque, y pólizas contables mismas que fueron presentadas en el Instituto Electoral del Estado de Durango.

Con relación a la aportación en especie de mil kilogramos de naranja y mil unidades de cubre bocas, como lo establece en su dicho la Lic. Yolanda de la

Torre Valdez Presidenta del Comité Directivo de Durango en ese entonces, fueron repartidos en la comunidad como ayuda por la contingencia sanitaria y no como propaganda electoral.

Como se desprende de las consideraciones y la documentación que ha sido y será presentada por mi representado, no se configuran las pretendidas violaciones a la normatividad, por lo siguiente.

- *Todos los gastos se encuentran aclarados;*
- *No todos los artículos distribuidos se repartieron por el candidato en su campaña electoral; y*
- *Debe atenderse a que dentro de los recursos de los partidos políticos, también hay gastos ordinarios que son distintos a los erogados para la obtención del voto.*

Para aclarar lo anterior, cabe mencionar que el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, establece en su artículo 7 lo que se considera propaganda electoral.

“VII. Se entenderá por propaganda electoral, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía registrada. Asimismo, que la misma contenga las expresiones “voto”, “vota”, “votar”, “sufragio”, “sufragar”, “comicios”, “elección”, “elegir”, “proceso electoral” y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.

También se refiere a la difusión de mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante precandidato o candidato.

Finalmente, que contenga cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.”

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en los diversos juicios SUP-RAP-21/2007 y SUP-RAP-28/2007, que la propaganda electoral es una forma de comunicación persuasiva, tendente a promover o desalentar actitudes en pro o en contra de un partido político o coalición, un candidato o una causa con el propósito de ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas simpatizantes con otro partido, para que actúen de determinada

manera, adopten sus ideologías o valores, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos, para lo cual se utilizan en ocasiones mensajes emotivos más que objetivos.

Como se podrá apreciar, la propaganda electoral para ser considerada como tal, debe contener aparte de la imagen del candidato o slogan o emblema del partido político, entre otros elementos indispensables, entre ellos, la plataforma electoral o programa de acción, y destacadamente, la invitación de manera directa y cierta hacia el electorado a votar por el partido o candidato registrado, lo cual en la especie, no acontece, por ende, las publicaciones antes anotadas no encuadran en el supuesto normativo de una propaganda electoral.

Al respecto, resulta orientadoras las Tesis Relevante y de Jurisprudencia emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente

“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA ANTE LA CIUDADANÍA.”

Al no configurarse que estamos ante propaganda electoral correspondiente a una campaña política, este partido no estaba en la obligación de reportarla como tal en los informes de campaña y por lo tanto no les es aplicable el ilícito de omisión que se intenta configurar en torno a indicios endeble y sin pruebas ciertas e indubitables.

Por tal motivo, es procedente argüir en beneficio de mi representado, que al carecer de elementos probatorios suficientes y no configurarse la omisión de los informes, debemos estar ante una presunción de inocencia que es rectora de todo procedimiento.

P R U E B A S

- 1. La documental privada.- Consistente en contrato original de donación signado por C. María Estefana Soto Sosa.*
- 2.- La documental privada.- Consistente en la factura original número 336, expedida por David Omar Alcantar Betancourt.*
- 3.- La documental privada.- Consistente en contrato original de donación signado por C. Laura Melissa Rosales Soto.*

4. La documental privada.- Consistente en contrato original de donación signado por Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez.

5. La documental privada.- Consistente en copia de la factura 64565 expedida por Fruseca S. A. DE C.V.

6.- La documental privada.- Consistente en copia de la póliza de cheque 3843.

7. La documental privada.- Consistente en copia de la póliza contable de 30 de junio.

8. La documental privada.- Consistente en copia de la póliza contable de 28 de agosto.

9. La documental privada.- Consistente en copia de un vale con folio 7137.

10. La técnica.- Consistente en una fotografía de una cuerda de saltar.

11. La técnica.- Consistente en una fotografía de una memoria usb color rojo.

12. La instrumental de actuaciones.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practicaron y que se sigan practicando dentro del presente procedimiento en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.”

Cierre de instrucción.

- a) El ocho de abril de dos mil once, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.
- b) El ocho de abril de dos mil once, a las trece horas quedaron fijados en los estrados de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.
- c) El trece de abril de dos mil once, a las trece horas fueron retirados de estrados el original del acuerdo de cierre de instrucción del presente procedimiento y la cédula de conocimiento.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente

de conformidad con los artículos 372, numeral 2; 377, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; 26 y 29 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; 81, numeral 1, incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dicha Unidad es el órgano **competente** para tramitar, substanciar y formular el presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento. Que por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud de que el artículo 22, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si se actualiza alguna de ellas, pues de ser así, deberá sobreseerse el presente procedimiento.

En el presente asunto se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 21, numeral 1, inciso a) de Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización en razón de lo siguiente:

Para realizar dicho estudio, se procederá a enlistar en dos apartados: **A y B**

A. En este primer apartado se enlistarán y en consecuencia analizarán los hechos denunciados por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática derivados de su escrito inicial de queja, con el objeto de brindar mayor claridad de los mismos en el desarrollo de la presente resolución.

La primera premisa de los hechos se traduce en la denuncia de que el entonces candidato a diputado federal, por el principio de mayoría relativa, del distrito

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

electoral número cuatro, en el estado de Durango postulado por el Partido Revolucionario Institucional presuntamente había rebasado el tope de gastos de campaña previsto para el proceso electoral federal. De este modo, la manera en que los quejosos pretenden acreditar dicho rebase de topes es a partir de la descripción de elementos, artículos u objetos que fueron exhibidos como medios para promover la campaña del entonces candidato los cuales se enlistan a continuación:

Unidad	Objeto	Costo estimado por el quejoso	Prueba mediante la cual pretende acreditar su dicho.
50,000	Bolsas de limones, imán rotulado y termómetros con la imagen o nombre del candidato.	\$1'750,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Fotografías • Testimoniales ante Notario Público • Nota informativa del periódico Victoria de Durango del 4 de mayo de 2009
200	Promotores	\$600,000.00	No ofreció prueba
24	Espectaculares	\$780,000.00	Ubicación y fotografías contenidas en dos discos compactos.
90	Medallones		Fotografías de publicidad en automóvil.
-	Pendones		Fotografías contenidas en dos discos compactos.
109	Bardas	\$27,250.00	Ubicación y fotografías contenidas en dos discos compactos.
-	Consultas médicas		Nota periodística y dos discos compactos con fotografías.
-	Medicamentos gratuitos		Nota periodística y dos discos compactos con fotografías.
6	Parabuses	\$48,000.00	Fotografías contenidas en dos discos compactos.
5	Módulos de salud (renta de toldos, sillas mesas y aditamentos.	\$40,000.00	Nota periodística y fotografías contenidas en dos discos compactos.

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

Unidad	Objeto	Costo estimado por el quejoso	Prueba mediante la cual pretende acreditar su dicho.
-	Publicidad en periódicos.		Ejemplares de varios diarios del estado de Durango.
	Calcomanías		1 muestra física
	Cartas		1 muestra física

Por su parte los hechos denunciados por el **Partido Acción Nacional** en el escrito de queja se enlistan a continuación:

Unidad	Objeto	Costo estimado por el quejoso	Prueba mediante la cual pretende acreditar su dicho.
115	Bardas	\$368,304.00	Ubicación y fotografías.
104	Lonas	\$21,909.00	Fotografías.
21	Espectaculares	\$126,000.00	Fotografías.
359	Inserciones en periódicos	\$190,000.00	Ejemplares y descripción de fecha de publicación, tamaño de nota, página, texto, etc.
1	Revista Soy Durango	\$25,000 por espacio publicitario.	1 ejemplar de la revista.
	Volantes y propaganda utilitaria	\$1 370,600.00	Muestras y fotografías.
45,000	Paquetes que contenían limones, termómetros, imán con propaganda del entonces candidato	\$1 575,000.00	Ejemplar del periódico Victoria de Durango.
	Reparto de cubrebocas del 4 al 15 de mayo.		Fotografías y ejemplar del periódico el Sol de Durango.

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

Unidad	Objeto	Costo estimado por el quejoso	Prueba mediante la cual pretende acreditar su dicho.
5	Brigadas médicas en módulos distintos. (4 enfermeras y 4 médicos)		Ejemplar del periódico Victoria de Durango.
1	Organización masiva denominada Caminata de la familia	\$366,000.00	Ejemplar del periódico El sol de Durango de fecha 18 de mayo de 2009.
1	Organización masiva denominada veinteadá	\$83,200.00	Ejemplar del periódico El sol de Durango de fecha 8 de junio de 2009.
1	Organización masiva denominada Caravana		Ejemplar del periódico El Siglo de Durango.
1	Organización masiva denominada Cierre de Campaña	\$1'235,000.00	Ejemplar del diario "El siglo de Durango" del 29 de junio de 2009.
	Rompecabezas		1 muestra física
	Playeras		3 muestras físicas
	Pulseras		3 muestras físicas
	Globos		1 muestra física
	Cuerda de saltar		1 muestra física
	Yoyo's		1 muestra física
	Memoria USB		1 fotografía
	sonido		Notas periodísticas

Ahora bien, una vez identificados los elementos que podrían constituir un probable rebase al tope de gastos de campaña, se procede a analizar y verificar si derivado de la revisión de informes de campaña de los partidos políticos durante el proceso electoral 2008-2009, fueron debidamente reportados los artículos y presuntos gastos erogados por el entonces candidato a diputado federal, con base en los

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

indicios y pruebas aportadas por los quejosos, toda vez que podría actualizarse alguna causal de improcedencia prevista en el artículo 22, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 21, numeral 1, inciso a) al poder quedar sin materia el objeto del presente procedimiento y obligaría a su sobreseimiento.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a analizar el expediente en el que se contiene la revisión del informe de campaña del candidato a diputado federal por el cuarto distrito en el estado de Durango, reflejado en el Dictamen Consolidado que le dio origen a la resolución CG223/2010 que sancionó las irregularidades encontradas durante dicha revisión y en donde se concluyó que el total de los gastos erogados fue de \$519,050.05 (quinientos diecinueve mil cincuenta pesos 05/100 M.N.).

En ese contexto, a continuación se enlistan aquellos egresos que fueron reportados en el informe de campaña correspondiente al distrito mencionado:

OBJETOS DENUNCIADOS	ELEMENTO REPORTADO	PROVEEDOR Y FACTURA	DOCUMENTACIÓN OBTENIDA	DESCRIPCIÓN DE LO ADQUIRIDO
10	Anuncios en Parabuses	Factura 324 de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, emitida por el proveedor José Guadalupe Martínez Rodríguez.	PÓLIZA, CHEQUE 01 PROVENIENTE DE LA CUENTA, CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	La renta de diez anuncios de 5,10 x 1,20 m. por un importe total de \$66,700.00.
1000 imanes 200 termómetros 800 playeras adulto PRI 1000 rompecabezas	Propaganda Utilitaria	Factura 00555 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Sergio Iván Bernal Mercado	PÓLIZA, CHEQUE 06 PROVENIENTE DE LA CUENTA, CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	200 jabones; 1,000 imanes; 200 termómetros; 500 saleros; 200 jarras; 3,000 paletas; 1,000 pulseras; 200 cilindros; 200 costureros; 100 fundas para celular, 100 playeras adulto Jorge Herrera Caldera; 800 playeras adulto PRI; 100 playeras niño; 300 globos; 200 cubetas y 1,000 rompecabezas por un importe total de \$48,056.20.
		Factura 00578 de fecha uno de julio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Sergio Iván Bernal Mercado	PÓLIZA, EDO DE CUENTA	2,000 plumas; 200 botaneros; 200 bolsas y 200 espejos por un importe total de \$6,400.00.

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

OBJETOS DENUNCIADOS	ELEMENTO REPORTADO	PROVEEDOR Y FACTURA	DOCUMENTACIÓN OBTENIDA	DESCRIPCIÓN DE LO ADQUIRIDO
100 yoyos		Factura 0101 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Ana Karina Cortez Montoya	PÓLIZA, CHEQUE 12 PROVENIENTE DE LA CUENTA, CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	100 yoyos blancos y 100 yoyos rojos por un importe de \$1,380.00.
Dípticos, volantes	Dípticos y Volantes	Factura 1601 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Alicia Martínez Rentería	PÓLIZA, CHEQUE 05 PROVENIENTE DE LA CUENTA, CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	1500 dípticos denominados propuesta legislativa; 1500 dípticos denominados propuesta de gestión; 1200 calcas y 2000 volantes encuesta datos PRI nacional por un importe total de \$6,796.50.
70 Banderas 1000 medallones	Banderas y Medallones	Factura 6731 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Altamira BNC, S. A de C. V.	PÓLIZA, CHEQUE 09 PROVENIENTE DE LA CUENTA, CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	70 impresiones en tela de 1.40 x 1.00 m. Banderas; 50 impresiones en tela de 70 x 50 cms. Banderas; 1000 medallones 80 x 40 cms. microperforados y 2 Rotulaciones de vehículo por un monto total de \$71,861.20.
Lonas	Lonas	Factura 6732 de fecha catorce de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Altamira BNC, S. A de C. V.	PÓLIZA, CHEQUE 02 PROVENIENTE DE LA CUENTA CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	1 lona reforzada impresa de 9.25 x 6.86 m; 1 lona reforzada impresa de 10.24 x 5.00 m; 1 lona reforzada impresa de 2.00 x 1.00 m y 1000 lonas reforzadas impresas de 2.00 x 1.00 m por un importe total de \$74,663.11.
47 bardas exclusivamente del entonces candidato.	Bardas	Factura 0271 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor Jesús Mena Núñez	PÓLIZA, CHEQUE 03 PROVENIENTE DE LA CUENTA CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	3,019.22 m de pintura y mano de obra en 47 bardas del cuarto distrito electoral del estado de Durango con rótulos del candidato Jorge Herrera Caldera por un importe total de \$76,386.26
Mesas, sillas toldos, manteles	Mesas, Sillas y Toldos	Factura 2727 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor María Rosaura Gámez Rivas	PÓLIZA, CHEQUE 08 PROVENIENTE DE LA CUENTA CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	15 Toldos en renta; 1000 sillas de Pl. en renta; 70 mesas rect. en renta y 70 manteles rect. en renta por un monto de \$11,902.50
Sonido	Renta Equipo de Sonido	Factura 00534 de fecha treinta de junio de dos mil nueve, emitida por el proveedor María Guadalupe Montiel Rivera.	PÓLIZA, CHEQUE 11 PROVENIENTE DE LA CUENTA CBDMR-PRI-DISTRITO-4-DURANGO	Renta de sonido por el periodo comprendido entre el tres de mayo a uno de julio de dos mil nueve por un importe total de \$11,500.00
	TOTAL			\$375,645.77

Por lo anterior, en cuanto a los gastos anteriormente descritos, se corrobora que al haber sido debidamente reportados en el informe de campaña y en algunos casos rebasar la cantidad aproximada de objetos o artículos que los quejosos calcularon que fueron utilizados, dentro de sus escritos de queja, el procedimiento de mérito ha quedado sin materia, ya que han sido materia del procedimiento de revisión de informes de campaña, al que le recayó la Resolución CG223/2010, misma que no fue impugnada, por lo cual al haber quedado firme se actualiza la figura procesal de **cosa juzgada**, que tiene por objeto hacer del conocimiento a la autoridad que se encuentre sustanciando un procedimiento que la causa próxima de éste ya ha sido materia de análisis en otro procedimiento anterior, cuya resolución ha causado estado y, por lo tanto, provoque que se deba extinguir anticipadamente con respecto a lo previamente revisado, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha puesto de manifiesto lo siguiente:

COSA JUZGADA. PRESUPUESTOS PARA SU EXISTENCIA. *Para que proceda la excepción de cosa juzgada en otro juicio es necesario que entre el caso resuelto por la sentencia y aquel en que ésta se invoque concurren identidad en la cosa demandada (eadem res), en la causa (eadem causa pretendi), y en las personas y la calidad con que intervinieron (eadem conditio personarum). Ahora bien, si la identidad en la causa se entiende como el hecho generador que las partes hacen valer como fundamento de las pretensiones que reclaman, es requisito indispensable para que exista cosa juzgada se atienda no únicamente a la causa próxima (consecuencia directa e inmediata de la realización del acto jurídico) sino además a la causa remota (causal supeditada a acontecimientos supervenientes para su consumación) pues sólo si existe esa identidad podría afirmarse que las cuestiones propuestas en el segundo procedimiento ya fueron materia de análisis en el primero, y que por ello deba declararse procedente la excepción con la finalidad de no dar pauta a posibles sentencias contradictorias. Lo anterior, en el entendido de que cuando existan varias acciones contra una misma persona respecto de una misma cosa, deben intentarse en una sola demanda todas las que no sean contrarias, ya que el ejercicio de una extingue las otras, salvo que fuera un hecho superveniente debidamente acreditado. Por tanto, es claro que esto último no se daría si la causa remota que se involucra en uno y otro son distintas, con mayor razón si la causa próxima también es otra.¹*

¹ Registro No. 170353, Localización: Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Febrero de 2008, Página: 197, Tesis: 1a./J. 161/2007, Jurisprudencia, Materia(s): Común. Contradicción de tesis 39/2007-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, el anterior Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, actualmente Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del mismo circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito. 3 de octubre de 2007. Cinco votos.

(Énfasis añadido)

Es preciso señalar, que el procedimiento de revisión de informes, que realiza la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es un procedimiento *sui géneris*, en el cual no existe una acción que detone la investigación por parte de la autoridad, sino esta facultad se ejerce por ministerio de ley.

Sin embargo, la causa que genera la acción investigadora por parte de la autoridad fiscalizadora en ambos procedimientos es coincidente, es decir, se atiende a vigilar el origen lícito de los ingresos y a corroborar el destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, y dentro de dicha revisión se verifica, entre otras cosas, que se reporten conforme a la normatividad establecida cada uno de los egresos, con el fin de mantener la equidad en la contienda.

Asimismo, los sujetos que intervienen en el procedimiento de revisión de informes y en los procedimientos de quejas y procedimientos oficiosos en materia de fiscalización son, tanto la autoridad fiscalizadora, como el partido político sujeto al procedimiento.

En ese sentido, el hecho de que el procedimiento de queja se inicie por los indicios reclamados por un tercero, no quiere decir que este tercero esté directamente vinculado con el mismo, sino únicamente coadyuvando con la autoridad para la dilucidación de la materia objeto del procedimiento, ya que el principio que rige los procedimientos en materia de fiscalización es el inquisitivo. Así las cosas, los sujetos que intervienen en ambos casos resultan ser la autoridad fiscalizadora y el partido sujeto a revisión.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que cuando desaparezca el objeto que constituye la existencia y subsistencia del litigio, la controversia queda sin materia, ante lo cual lo procedente es darlo por concluido, sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión del mismo, o de sobreseimiento, si ocurre después.

En efecto, en el caso en particular se actualiza la causal de sobreseimiento que contempla el artículo 22, numeral 1, inciso a), en relación con el 21, numeral 1,

Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Juan Carlos de la Barrera Vite. Tesis de jurisprudencia 161/2007. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil siete.

inciso a) al haber sido materia de otra resolución, los egresos anticipadamente señalados.

Por todo lo anterior, lo procedente es declarar **el sobreseimiento** sobre los gastos previamente establecidos y en un siguiente considerando analizar si de los artículos de los que se duele el quejoso y que no se encontraron reportados en el informe de campaña relacionado, corresponden a gastos efectivamente erogados por dicho candidato para entonces sumarlos a la totalidad de sus egresos y así verificar si efectivamente rebasó o no el tope de gastos de campaña.

3. Estudio de Fondo. Que una vez analizadas las cuestiones de previo y especial pronunciamiento, y verificada la totalidad de los documentos y actuaciones que integran el expediente de mérito, lo procedente es fijar el **fondo** materia del presente asunto, mismo que consiste en determinar si el Partido Revolucionario Institucional realizó gastos que no reportó ante la autoridad fiscalizadora en el informe de campaña del otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 04 en el Estado de Durango, y por ende, si rebasó el tope de gastos de campaña establecido en el Acuerdo número CG27/2009 equivalente a **\$812,680.60** (ochocientos doce mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M. N.).

Consecuentemente, se debe determinar si el Partido Revolucionario Institucional, incumplió con lo previsto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV y 229, numeral 1, en relación con el 342, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 83

1. *Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

d) Informes de campaña:

1. *Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el*

partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“Artículo 229

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.”

“Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

(...)

c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone el presente Código.”

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña.”

Dichos preceptos normativos imponen a los partidos políticos nacionales la obligación de reportar a la autoridad fiscalizadora electoral el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes, así como el monto y destino de las erogaciones. Lo anterior con el objeto de que la autoridad vigile y fiscalice de manera efectiva el manejo de los recursos públicos y privados, cuya aplicación debe adecuarse a los fines y naturaleza de los institutos políticos.

Así, los partidos políticos tienen, entre otras, la obligación de presentar sus informes de campaña respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento por cada una de las campañas desplegadas. Asimismo, que los gastos destinados a la propaganda electoral y las

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

actividades de campaña realizados por los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo, quedando comprendidos dentro de éstos los gastos de propaganda en diarios, revistas, inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto.

En este orden de ideas, corresponde verificar si se acreditan los extremos planteados en el fondo del presente asunto. Para ello, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica, los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las normas constitucionales y legales aplicables.

Así tomando en cuenta lo anterior, se procederá a enlistar la parte conducente de los hechos denunciados por los quejosos, con base en los cuales consideran que hubo un rebase en el tope de gastos de campaña por parte del otrora candidato a Diputado Federal, Jorge Herrera Caldera por el Distrito Electoral 04 de Durango, Durango, postulado por el Partido Revolucionario Institucional durante el proceso electoral federal 2008-2009.

PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS
Inserciones en periódicos
PROPAGANDA ELECTORAL
Entrega de limones, termómetros e imán publicitario
Renta de Módulos de Salud
Volantes
Dípticos
Tarjeta postal
Separadores
Cuerda de plástico
Sandwichera
Mapa de la Feria
Memoria USB de 1GB
Evento Brigadas Médicas <ul style="list-style-type: none">• Médicos• Enfermeras• Toldo• Sillas plegables• Mesa• Manteles• Gel antibacterial• Termómetros• Abatelenguas• Cubrebocas

PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS
Evento "Caminata de la Familia" <ul style="list-style-type: none"> • Playeras tipo polo adulto • Playeras cuello redondo • Pulsera bordada • Banderas • Renta de sonido
Evento "Veintiada" con Jorge Herrera Caldera <ul style="list-style-type: none"> • Playeras tipo polo adulto • Playeras cuello redondo • Pulsera bordada • Banderas • Renta de sonido
Evento "Cierre de Campaña" <ul style="list-style-type: none"> • Playeras tipo polo adulto • Playeras cuello redondo • Pulseras bordadas • Banderas • Renta de templete • Renta de sonido.
Pagina Web

Una vez que dentro del estudio de las cuestiones de previo y especial pronunciamiento se ha determinado que existieron gastos erogados por el entonces candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, que fueron debidamente reportados en el informe de campaña correspondiente, lo conducente es analizar aquellos elementos de los que se duelen los quejosos, pero que el instituto político presuntamente no reportó.

En este orden de ideas, se estima conveniente por cuestiones de método analizar en cuatro apartados que van del **A** al **D**, los diversos conceptos materia del presente procedimiento desarrollando en cada uno de ellos las razones justificativas necesarias que llevaron a esta autoridad a arribar a cada conclusión; la división responde a cuestiones circunstanciales, con el objeto de sistematizar la presente Resolución. Así, en el apartado **A**. se analizarán aquellos elementos de los cuales se tiene certeza que no fueron erogados por el partido político denunciado, posteriormente en el apartado **B**. se analizarán aquellos elementos de los cuales la autoridad fiscalizadora, no pudo tener certeza absoluta de que el instituto político haya realizado o no tales gastos, en virtud de haber realizado una exhaustiva investigación, sin contar con los elementos suficientes que permitieran tener certeza de la comisión de una irregularidad por parte del Partido Revolucionario Institucional. En el inciso **C**. se analizarán aquellos gastos que no fueron reportados en el informe de campaña del C. Jorge Herrera Caldera. Posteriormente, en el inciso **D**. se analizará si presuntamente se actualiza un

rebase al tope de gastos de campaña establecido para el proceso electoral federal 2008-2009.

A.. En el presente apartado se procede al análisis de aquellos elementos que a juicio de los actores pudieron haber sido erogados por el Partido Revolucionario Institucional para la campaña a diputado federal por el cuarto distrito electoral en el estado de Durango, y de los cuales no se tiene registro dentro de lo reportado por dicho Instituto Político. En esta tesitura, se analizará si existieron o no inserciones en medios impresos, en virtud de que ofrecieron indicios de una probable erogación en ese tipo de propaganda que podría traducirse en una omisión de reportar o si únicamente se trata de notas informativas producto de la actividad periodística.

De la parte conducente de las quejas incoadas por los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, se desprende que existen publicaciones e inserciones en los periódicos: “El Sol de Durango”, “Victoria de Durango”, “El Siglo de Durango” entre otros.

Cabe mencionar que como sustento de sus afirmaciones, los denunciantes presentaron como prueba de su dicho, un total de 359 descripciones de notas periodísticas y en revistas publicadas en los medios impresos señalados, en las cuales se hace alusión al candidato en comentario durante el periodo de campaña federal en el año de dos mil nueve; sin embargo, de algunas revistas y semanarios(23), no se obtuvieron pruebas, ni circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitieran a esta autoridad abrir líneas de investigación al respecto, por lo cual a continuación se señalan las 336 notas analizadas:

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
1.	El Siglo de Durango	3 de mayo de 2009.	Jorge Herrera Caldera arranca su campaña
2.	El Siglo de Durango	4 de mayo de 2009.	Candidatos difieren campaña
3.	El Siglo de Durango	7 de mayo de 2009.	Una campaña limpia, la de Herrera Caldera
4.	El Siglo de Durango	11 de mayo de 2009.	Inserción fotografía Carlos Matuk
5.	El Siglo de Durango	12 de mayo de 2009.	Legislará a favor de la Universidad
6.	El Siglo de Durango	16 de mayo de 2009.	Llamado a la “buena política”
7.	El Siglo de Durango	18 de mayo de 2009.	La familia merece vivir segura: JHC
8.	El Siglo de Durango	18 de mayo de 2009.	Inserción fotografía Carlos Matuk, alcalde

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
9.	El Siglo de Durango	18 de mayo de 2009.	Breves
10.	El Siglo de Durango	18 de mayo de 2009.	Breves
11.	El Siglo de Durango	18 de mayo de 2009.	Breves
12.	El Siglo de Durango	18 de mayo de 2009.	Inserción fotografía JHC
13.	El Siglo de Durango	19 de mayo de 2009.	Alcalde premia a niños destacados
14.	El Siglo de Durango	21 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica José Luis Rojo Valdez, planilla roja SPAUJED
15.	El Siglo de Durango	21 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
16.	El Siglo de Durango	24 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
17.	El Siglo de Durango	25 de mayo de 2009.	Herrera Caldera presenta su propuesta legislativa a Durango
18.	El Siglo de Durango	01 de junio de 2009.	Alcalde pide respeto
19.	El Siglo de Durango	04 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Ismael Hernández Deras
20.	El Siglo de Durango	06 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
21.	El Siglo de Durango	08 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
22.	El Siglo de Durango	08 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Ismael Hernández Deras
23.	El Siglo de Durango	13 de junio de 2009.	Eliminar cargos que inhiben inversión: Herrera Caldera
24.	El Siglo de Durango	19 de junio de 2009.	Ya está completo el equipo de compactación de residuos
25.	El Siglo de Durango	20 de junio de 2009.	Inserción fotográfica encuesta JHC
26.	El Siglo de Durango	20 de junio de 2009.	Donará salario a diputado
27.	El Siglo de Durango	24 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
28.	El Siglo de Durango	25 de junio de 2009.	Sin hacer caso a ataques y confiado en su propuesta, se enfila a la recta final
29.	El Siglo de Durango	26 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
30.	El Siglo de Durango	27 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
31.	El Siglo de Durango	29 de junio de 2009.	Durango con Jorge Herrera Caldera
32.	El Siglo de Durango	01 de julio de 2009.	Herrera Caldera aventaja con 16 puntos en el 04
33.	El Sol de Durango	01 de mayo de 2009.	Entregó municipio impermeabilizante para viviendas a familias en 9 colonias
34.	El Sol de Durango	01 de mayo de 2009.	Entrega Matuk la vialidad 11 de octubre
35.	El Sol de Durango	01 de mayo de 2009.	Ha entregado el municipio más de 5,770 microcréditos
36.	El Sol de Durango	02 de mayo de 2009.	Apoyo a grupos vulnerables será permanente: Carlos Matuk
37.	El Sol de Durango	02 de mayo de 2009.	Entrega Matuk nuevo parque en el Frac. Villas del Guadiana
38.	El Sol de Durango	03 de mayo de 2009.	Iniciará Herrera Caldera oficialmente su campaña
39.	El Sol de Durango	03 de mayo de 2009.	Entrega Matuk en colonias dípticos informativos sobre influenza humana

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
40.	El Sol de Durango	03 de mayo de 2009.	Prepara IFE registro de los candidatos del PRI
41.	El Sol de Durango	04 de mayo de 2009.	Postergan Herrera Caldera y López Pescador su actividad proselitista
42.	El Sol de Durango	04 de mayo de 2009.	Entrega IHD apoyos contra la sequía
43.	El Sol de Durango	05 de mayo de 2009.	Carlos Matuk entregó la unidad deportiva Potreros del Refugio
44.	El Sol de Durango	05 de mayo de 2009.	Propone PRI a partidos campañas transparentes y sin descalificaciones
45.	El Sol de Durango	05 de mayo de 2009.	Inserción fotografía beneficiarios
46.	El Sol de Durango	06 de mayo de 2009.	Encabeza PRI tendencia de intención del voto con 40.1%
47.	El Sol de Durango	06 de mayo de 2009.	Retoma PRI vocación por los más vulnerables: L. Herrera
48.	El Sol de Durango	06 de mayo de 2009.	Pide Ismael Mantener Acciones Preventivas
49.	El Sol de Durango	07 de mayo de 2009.	Llama Matuk a inculcar en sus hijos la higiene y la autoprotección
50.	El Sol de Durango	07 de mayo de 2009.	Convoca Herrera Caldera a firmar pacto de civilidad
51.	El Sol de Durango	07 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
52.	El Sol de Durango	08 de mayo de 2009.	Se pronuncia JHC contra la legalización de posesión y consumo de drogas
53.	El Sol de Durango	08 de mayo de 2009.	Mantiene Municipio compromiso con la salud de los duranguenses
54.	El Sol de Durango	08 de mayo de 2009.	Inserción Fotografía JHC
55.	El Sol de Durango	09 de mayo de 2009.	Firman convenio el Gobierno del Estado y CONAFE
56.	El Sol de Durango	09 de mayo de 2009.	Llama Herrera Caldera al voto razonado
57.	El Sol de Durango	10 de mayo de 2009.	Presentan proyecto del Parque Bicentenario
58.	El Sol de Durango	10 de mayo de 2009.	Subsidio a madres de niños con discapacidad
59.	El Sol de Durango	11 de mayo de 2009.	Inserción dos fotografías Ismael Hernández
60.	El Sol de Durango	12 de mayo de 2009.	¿Por qué voy a votar por Herrera Caldera?
61.	El Sol de Durango	12 de mayo de 2009.	Entregó Carlos Matuk equipos de cómputo y de sonido y de botiquín en escuela Anáhuac
62.	El Sol de Durango	12 de mayo de 2009.	Ofrece Herrera Caldera impulsar que se reconozca oferta educativa de la UJED
63.	El Sol de Durango	12 de mayo de 2009.	Llama Yolanda de la Torre al PAN a sumarse al camino de la civilidad política
64.	El Sol de Durango	13 de mayo de 2009.	Inserción fotografía JHC

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
65.	El Sol de Durango	14 de mayo de 2009.	Se comprometen alcaldes a redoblar esfuerzos ante la influenza: Matuk
66.	El Sol de Durango	14 de mayo de 2009.	Llama IHD a cuidar proceso electoral
67.	El Sol de Durango	14 de mayo de 2009.	Entregan diputados locales donativos a la Cruz Roja
68.	El Sol de Durango	15 de mayo de 2009.	Avala Municipio convocatoria de IHD
69.	El Sol de Durango	18 de mayo de 2009.	Lo importante es trabajar por el bienestar de Durango y las familias: Herrera Caldera
70.	El Sol de Durango	18 de mayo de 2009.	Verificó Carlos Matuk apoyos otorgados en la zona valle
71.	El Sol de Durango	19 de mayo de 2009.	Llama PRI al IFE para que convoque a partidos a ajustarse a la legalidad
72.	El Sol de Durango	19 de mayo de 2009.	Alcalde premia a niños destacados
73.	El Sol de Durango	19 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
74.	El Sol de Durango	20 de mayo de 2009.	La población se ha olvidado de medidas contra la influenza: Mónica de Matuk
75.	El Sol de Durango	20 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
76.	El Sol de Durango	21 de mayo de 2009.	Fundamental la labor de Tere Álvarez del Castillo de Herrera en el fomento de la salud femenina
77.	El Sol de Durango	22 de mayo de 2009.	El PAN ve difícil que sus candidatos ganen en las urnas: Esteban Villegas
78.	El Sol de Durango	22 de mayo de 2009.	Trabaja Gobierno Federal a favor del PAN: De la Torre
79.	El Sol de Durango	22 de mayo de 2009.	Tiene Herrera Caldera visión de lo que le falta a Durango en materia legislativa: CCE
80.	El Sol de Durango	22 de mayo de 2009.	Ha atendido sector salud 208, 162 consultas por padecimientos respiratorios. Herrera
81.	El Sol de Durango	22 de mayo de 2009.	Evidenció virus AH1N1 pésimas condiciones del sistema de salud en México: Benítez Ojeda
82.	El Sol de Durango	23 de mayo de 2009.	Prioritario dejar obras sin detalles: Carlos Matuk
83.	El Sol de Durango	24 de mayo de 2009.	Entregó Carlos Matuk el Parque Recreativo "Valle del Guadiana"
84.	El Sol de Durango	24 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
85.	El Sol de Durango	25 de mayo de 2009.	Pide PRI frenar la campaña sucia del PAN
86.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Entregó IHD\$ 3 millones a 3 mil desempleados

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
87.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Presenta PRI denuncia formal contra Félix Cháidez
88.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Entregó Carlos Matuk apoyos a la escuela primaria Leona Vicario
89.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Sufrirá Municipio recorte en su presupuesto de 250 mdp: Matuk
90.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Supervisó Matuk avances de la obra de la planta de transferencia
91.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Entregó Matuk el Parque Recreativo Deportivo y Cultural "Francisco Villa"
92.	El Sol de Durango	26 de mayo de 2009.	Los candidatos del PRI solo asistirán a debates que organice el IFE: De la Torre
93.	El Sol de Durango	27 de mayo de 2009.	La voz de la gente enriquece mi propuesta: Herrera Caldera
94.	El Sol de Durango	28 de mayo de 2009.	Herrera Caldera, el ciudadano en la política
95.	El Sol de Durango	28 de mayo de 2009.	Llama Matuk a promover los valores entre los niños y los jóvenes
96.	El Sol de Durango	29 de mayo de 2009.	El cuarto volverá a ser de Jorge
97.	El Sol de Durango	29 de mayo de 2009.	Arrancó alcalde bacheo y rehabilitación de pavimentado
98.	El Sol de Durango	29 de mayo de 2009.	Candidatos del PRI asistirán a debates que organiza IFE, confirma de la Torre
99.	El Sol de Durango	30 de mayo de 2009.	Se han generado más de 800 nuevos empleados, a través del SDARE: Matuk
100.	El Sol de Durango	31 de mayo de 2009.	Colector pluvial terminará con inundaciones
101.	El Sol de Durango	31 de mayo de 2009.	Entregó Carlos Matuk apoyos a ancianos en Col. Máximo Gamiz
102.	El Sol de Durango	31 de mayo de 2009.	Ofrece Herrera Caldera legislar por más y mejores empleos
103.	El Sol de Durango	04 de junio de 2009.	Ofrece CANACO respaldo a Jorge Herrera Caldera
104.	El Sol de Durango	04 de junio de 2009.	Reitera IHD su compromiso de apoyar al sistema de educación de Telesecundaria
105.	El Sol de Durango	04 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
106.	El Sol de Durango	04 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
107.	El Sol de Durango	05 de junio de 2009.	Condena IHD a quienes lucren con la pobreza de los campesinos
108.	El Sol de Durango	05 de junio de 2009.	Necesaria una nueva cultura para mejorar nuestro medio ambiente: Carlos Matuk

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
109.	El Sol de Durango	06 de junio de 2009.	Demanda IHD a estudiantes a ser protagónicos
110.	El Sol de Durango	06 de junio de 2009.	Gestionará Herrera Caldera baja en el precio del diesel
111.	El Sol de Durango	07 de junio de 2009.	Actores políticos siembran el conflicto en el país: IHD
112.	El Sol de Durango	07 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
113.	El Sol de Durango	08 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
114.	El Sol de Durango	08 de junio de 2009.	Entrega Alcalde la vialidad Esmeralda
115.	El Sol de Durango	08 de junio de 2009.	Inician Ismael y Matuk construcción del puente peatonal Soriana Jardines
116.	El Sol de Durango	08 de junio de 2009.	Superviso Carlos Matuk obras del drenaje pluvial en Felipe Ángeles
117.	El Sol de Durango	09 de junio de 2009.	Condenan candidatos del PRI atentados contra periodistas
118.	El Sol de Durango	09 de junio de 2009.	Entregó Matuk apoyos para que las familias enfrenten las dificultades económicas
119.	El Sol de Durango	10 de junio de 2009.	Entregan Ismael y Carlos Matuk el macro circuito "Cerro de Guadalupe"
120.	El Sol de Durango	11 de junio de 2009.	Inaugura Matuk parque recreativo "Juan Lira"
121.	El Sol de Durango	11 de junio de 2009.	Encabezó Matuk operativo de supervisión de guarderías
122.	El Sol de Durango	13 de junio de 2009.	Urgente crear programas de apoyo a madres solteras: Herrera Caldera
123.	El Sol de Durango	13 de junio de 2009.	Han recibido apoyo del municipio 350 escuelas de la zona urbana y rural
124.	El Sol de Durango	13 de junio de 2009.	Sigue Gobierno Municipal desarrollando programa de microcréditos "Durango, capital que crece"
125.	El Sol de Durango	14 de junio de 2009.	Herrera Caldera, aliado de jóvenes empresarios y emprendedores
126.	El Sol de Durango	14 de junio de 2009.	Entrego Matuk apoyos a adultos mayores
127.	El Sol de Durango	15 de junio de 2009.	Colector San Ignacio terminará con inundaciones
128.	El Sol de Durango	15 de junio de 2009.	Inserción Fotográfica JHC
129.	El Sol de Durango	15 de junio de 2009.	Reconoce Carlos Matuk el valor y la lucha de mujeres emprendedoras
130.	El Sol de Durango	16 de junio de 2009.	La educación reto permanente
131.	El Sol de Durango	16 de junio de 2009.	No voy a caer en este juego de descalificaciones: Herrera Caldera

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
132.	El Sol de Durango	16 de junio de 2009.	Entregó IHD 195 microcréditos a mujeres emprendedoras
133.	El Sol de Durango	16 de junio de 2009.	Ya basta de guerra sucia, de calumnias: De la Torre
134.	El Sol de Durango	16 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
135.	El Sol de Durango	16 de junio de 2009.	Entregarán hoy becas por \$ 2'224'500 a estudiantes
136.	El Sol de Durango	17 de junio de 2009.	Intensificará Municipio labores de bacheo: Matuk López de Nava
137.	El Sol de Durango	17 de junio de 2009.	Fundación Pro Empleo promueve nuevas fuentes de trabajo: Matuk
138.	El Sol de Durango	19 de junio de 2009.	Vital lograr la mayoría en el Congreso: Herrera Caldera
139.	El Sol de Durango	19 de junio de 2009.	Apoyos del Gobierno a la FEUD han sido transparentes: Gutiérrez Delgado
140.	El Sol de Durango	19 de junio de 2009.	Nombramientos en el PRI
141.	El Sol de Durango	19 de junio de 2009.	Entregó Matuk pavimentación en el Fracc. Villas de San Francisco
142.	El Sol de Durango	19 de junio de 2009.	Supervisó Matuk construcción de la Planta de Transferencia
143.	El Sol de Durango	20 de junio de 2009.	Destinaré mi sueldo a los más pobres: JHC
144.	El Sol de Durango	20 de junio de 2009.	Entrega Matuk becas por 2.2 mdp, a estudiantes
145.	El Sol de Durango	20 de junio de 2009.	Inserción fotográfica encuesta JHC
146.	El Sol de Durango	21 de junio de 2009.	Aprueban 11 proyectos de salud a municipios
147.	El Sol de Durango	21 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
148.	El Sol de Durango	21 de junio de 2009.	Entregó Carlos Matuk mobiliario escolar, equipo de sonido y para bandas en primaria
149.	El Sol de Durango	21 de junio de 2009.	Supervisó Matuk obras del tanque elevado en la colonia Guadalupe
150.	El Sol de Durango	22 de junio de 2009.	Herrera Caldera logra éxito en paseo ciclista
151.	El Sol de Durango	22 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
152.	El Sol de Durango	23 de junio de 2009.	Arranca Matuk el programa 'Uso sustentable'
153.	El Sol de Durango	24 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
154.	El Sol de Durango	24 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Ismael Hernández
155.	El Sol de Durango	24 de junio de 2009.	Matuk: Obras que benefician a la ciudadanía no se detienen

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
156.	El Sol de Durango	26 de junio de 2009.	Inserción Fotográfica Pedro Ávila Nevárez
157.	El Sol de Durango	26 de junio de 2009.	APLICA Municipio más de 240 mdp en obras hidráulicas: Carlos Matuk
158.	El Sol de Durango	27 de junio de 2009.	Vaticina Murillo triunfo contundente del PRI en Durango
159.	El Sol de Durango	27 de junio de 2009.	Candidatos no debieron perder tiempo en acusaciones: Benitez
160.	El Sol de Durango	27 de junio de 2009.	Supervisa Matuk afectaciones ocasionadas por fuertes lluvias
161.	El Sol de Durango	28 de junio de 2009.	Impresionante cabalgata convoca a más de 5 mil jinetes; encabeza IHD
162.	El Sol de Durango	28 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
163.	El Sol de Durango	28 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
164.	El Sol de Durango	28 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
165.	El Sol de Durango	28 de junio de 2009.	Entrega Matuk apoyos del programa Durango Solidario
166.	El Sol de Durango	30 de junio de 2009.	Entregó IHD semilla certificada a campesinos
167.	El Sol de Durango	01 de julio de 2009.	El 5 de julio, tenemos una cita con la democracia : Herrera Caldera
168.	El Sol de Durango	01 de julio de 2009.	Entregó Matuk pavimentación en la vialidad prolongación Magnolias
169.	Victoria de Durango	04 de mayo de 2009.	Entrega Ismael Hernández apoyos para combatir sequia
170.	Victoria de Durango	05 de mayo de 2009.	Lamenta PRI alza en precio del combustible
171.	Victoria de Durango	05 de mayo de 2009.	Iniciara la construcción del centro estatal cultural
172.	Victoria de Durango	06 de mayo de 2009.	Retoma PRI Vocación Gestora: Lety Herrera
173.	Victoria de Durango	06 de mayo de 2009.	Pide Ismael mantener las acciones preventivas
174.	Victoria de Durango	07 de mayo de 2009.	Este año, avanza programa "unidos cobijemos Durango"
175.	Victoria de Durango	08 de mayo de 2009.	Diálogo y contacto directo con la ciudadanía por parte de JHC
176.	Victoria de Durango	08 de mayo de 2009.	Vigilarán la correcta aplicación de recursos federales
177.	Victoria de Durango	08 de mayo de 2009.	No se detendrá la obra pública
178.	Victoria de Durango	09 de mayo de 2009.	Tienen programas riesgo de ser electoreros: MT
179.	Victoria de Durango	09 de mayo de 2009.	Invierten en estudios para infraestructura

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
180.	Victoria de Durango	09 de mayo de 2009.	Signan convenio gobierno del Estado y CONAFE
181.	Victoria de Durango	09 de mayo de 2009.	Ante el mp los policías implicados en suicidio
182.	Victoria de Durango	10 de mayo de 2009.	Celebra JHC el día de las madres
183.	Victoria de Durango	10 de mayo de 2009.	Invertidos 80 millones en infraestructura vial
184.	Victoria de Durango	10 de mayo de 2009.	Permitir el uso de drogas no es lo mejor
185.	Victoria de Durango	11 de mayo de 2009.	Felicita Ismael a las madres en su día
186.	Victoria de Durango	11 de mayo de 2009.	Duplica IVED acciones de vivienda
187.	Victoria de Durango	11 de mayo de 2009.	Supervisa alcalde parque de la unidad valle del Guadiana
188.	Victoria de Durango	11 de mayo de 2009.	No se detendrá obra pública señala el alcalde Carlos Matuk
189.	Victoria de Durango	12 de mayo de 2009.	Deben seguir medidas preventivas: Matuk
190.	Victoria de Durango	13 de mayo de 2009.	Harán unidos frente a recortes federales
191.	Victoria de Durango	13 de mayo de 2009.	Necesita construcción de al menos 13 presas
192.	Victoria de Durango	14 de mayo de 2009.	Presentan denuncia contra sedesol
193.	Victoria de Durango	14 de mayo de 2009.	No debe bajarse la guardia: alcalde
194.	Victoria de Durango	14 de mayo de 2009.	Entregan recursos para auto empleo
195.	Victoria de Durango	14 de mayo de 2009.	Aumentan empleos en Durango
196.	Victoria de Durango	14 de mayo de 2009.	Reconoce Gaby López de Hernández labor de voluntarias
197.	Victoria de Durango	14 de mayo de 2009.	Entregan donativo a la Cruz Roja
198.	Victoria de Durango	15 de mayo de 2009.	Curso de capacitación a beneficiarios de microcréditos
199.	Victoria de Durango	16 de mayo de 2009.	Declina Herrera Caldera denunciar guerra sucia
200.	Victoria de Durango	16 de mayo de 2009.	Desafío en modernizar educación
201.	Victoria de Durango	16 de mayo de 2009.	Reconoce Ismael labor de maestros
202.	Victoria de Durango	16 de mayo de 2009.	Entrega Matuk apoyos a discapacitados
203.	Victoria de Durango	17 de mayo de 2009.	Busca PRI mejores condiciones de vida
204.	Victoria de Durango	17 de mayo de 2009.	Terminará en diciembre planta de tratamiento sur
205.	Victoria de Durango	17 de mayo de 2009.	Se ve el esfuerzo por generar empleos
206.	Victoria de Durango	18 de mayo de 2009.	Caminata de las familias
207.	Victoria de Durango	18 de mayo de 2009.	Entrega SNTE propuestas para revisar prestaciones
208.	Victoria de Durango	20 de mayo de 2009.	Participa alcalde Matuk en conferencia nacional de seguridad pública municipal
209.	Victoria de Durango	20 de mayo de 2009.	JHC, ganador indiscutible: debate de candidatos IV distrito

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
210.	Victoria de Durango	21 de mayo de 2009.	Realizará recorrido Matuk en construcción de macro tanque de la Colonia Guadalupe
211.	Victoria de Durango	21 de mayo de 2009.	Planteará problemática de seguridad: Matuk
212.	Victoria de Durango	22 de mayo de 2009.	Inicio de expo ganadera más importante del país
213.	Victoria de Durango	22 de mayo de 2009.	Inicia campaña de limpieza y desazolve
214.	Victoria de Durango	23 de mayo de 2009.	Ismael un gobernador comprometido con los ganaderos
215.	Victoria de Durango	23 de mayo de 2009.	Exige MT frenar recortes de presupuesto
216.	Victoria de Durango	24 de mayo de 2009.	Necesario entregar apoyo a empresas
217.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Prioriza Herrera Caldera empleo y seguridad
218.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Integran 250 comités de seguridad en colonias
219.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Supera expectativas xx exposición angus
220.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Entrega Ismael Hernández invernadero de tomate
221.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Invertirán \$200 millones en infraestructura escolar
222.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Realizan recorrido de supervisión
223.	Victoria de Durango	25 de mayo de 2009.	Recorre Herrera Caldera casa por casa el fraccionamiento el naranjal
224.	Victoria de Durango	26 de mayo de 2009.	Producirá el municipio energía eléctrica
225.	Victoria de Durango	26 de mayo de 2009.	Sigue ayuda solidaria a personas sin empleo
226.	Victoria de Durango	26 de mayo de 2009.	Desinforma el PAN a la sociedad: Ismael
227.	Victoria de Durango	26 de mayo de 2009.	Favorecen encuestadores a beneficiarios de programas
228.	Victoria de Durango	26 de mayo de 2009.	Reproducirán 50% presupuesto de servicios públicos municipales
229.	Victoria de Durango	27 de mayo de 2009.	Ismael, aliado de sectores desprotegidos: Cordero
230.	Victoria de Durango	27 de mayo de 2009.	Está asegurada la seguridad de los periodistas
231.	Victoria de Durango	28 de mayo de 2009.	Respuestas efectivas en audiencias públicas
232.	Victoria de Durango	28 de mayo de 2009.	Reciben lentes trabajadores del CENDI
233.	Victoria de Durango	28 de mayo de 2009.	Promover valores, un reto para Durango
234.	Victoria de Durango	29 de mayo de 2009	Apoyan a adultos mayores con alguna discapacidad

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
235.	Victoria de Durango	29 de mayo de 2009.	Rehabilitarán calles del barrio de tierra blanca
236.	Victoria de Durango	29 de mayo de 2009.	Mezcla de recursos
237.	Victoria de Durango	30 de mayo de 2009.	Abren sus puertas 255 empresas
238.	Victoria de Durango	30 de mayo de 2009.	Realizan obras de beneficio integral
239.	Victoria de Durango	31 de mayo de 2009.	Inicia Ismael remodelación de chupaderos
240.	Victoria de Durango	31 de mayo de 2009.	Obras integrales de impacto social
241.	Victoria de Durango	31 de mayo de 2009.	Gobiernos priistas son sensibles a necesidades: MT
242.	Victoria de Durango	31 de mayo de 2009.	Lleva alcalde apoyos a adultos mayores
243.	Victoria de Durango	01 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
244.	Victoria de Durango	02 de junio de 2009.	Entregan Unidad Deportiva las Nubes
245.	Victoria de Durango	05 de junio de 2009.	Plantará el municipio 100 mil árboles: Matuk
246.	Victoria de Durango	06 de junio de 2009.	Dialogo abierto con estudiantes
247.	Victoria de Durango	06 de junio de 2009.	Se gestionan más recursos para seguridad
248.	Victoria de Durango	08 de junio de 2009.	Carnaval y energía
249.	Victoria de Durango	11 de junio de 2009.	Entrega de alcalde Matuk parque Juan Lira
250.	Victoria de Durango	11 de junio de 2009.	Supervisa guarderías el alcalde Carlos Matuk
251.	Victoria de Durango	11 de junio de 2009.	Apoyaremos a los jóvenes: Herrera Caldera
252.	Victoria de Durango	13 de junio de 2009.	Recuperan 90% de microcréditos
253.	Victoria de Durango	13 de junio de 2009.	Reciben apoyo 351 escuelas
254.	Victoria de Durango	14 de junio de 2009.	Leva Matuk más apoyos a adultos mayores
255.	Victoria de Durango	14 de junio de 2009.	Elección Intermedias: el preludio de la tragedia
256.	Victoria de Durango	16 de junio de 2009.	Entregan el Gobernador Ismael y el Alcalde Matuk Colector San Ignacio 2
257.	Victoria de Durango	16 de junio de 2009.	Entregan créditos de Banmujer
258.	Victoria de Durango	17 de junio de 2009.	Invertirán 20
259.	Mdp en bacheo de la ciudadVictoria de Durango	19 de junio de 2009.	Entrega Alcalde Matuk pavimentación comunitaria
260.	Victoria de Durango	19 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
261.	Victoria de Durango	19 de junio de 2009.	Gobiernos no generan empleo pero los facilitan
262.	Victoria de Durango	19 de junio de 2009.	Herrera Caldera llega mejor posicionado al debate hoy

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
263.	Victoria de Durango	20 de junio de 2009.	Donará Herrera Caldera el 100% de su sueldo como diputado federal
264.	Victoria de Durango	20 de junio de 2009.	Entrega gobernador y alcalde becas por 2.2 mdp
265.	Victoria de Durango	20 de junio de 2009.	JHC ganó el debate
266.	Victoria de Durango	21 de junio de 2009.	Herrera Caldera rompió el cerco
267.	Victoria de Durango	22 de junio de 2009.	Realiza alcalde Carlos Matuk recorrido por cria..
268.	Victoria de Durango	22 de junio de 2009.	El debate para Herrera Caldera
269.	Victoria de Durango	23 de junio de 2009.	Premia Ismael a los mejores estudiantes
270.	Victoria de Durango	23 de junio de 2009.	Mostraron capacidad de liderazgo en el debate
271.	Victoria de Durango	23 de junio de 2009.	Reciben apoyo alumnos de educación básica
272.	Victoria de Durango	24 de junio de 2009.	Premia Gobierno esfuerzo de estudiantes
273.	Victoria de Durango	24 de junio de 2009.	Acompaña Lety Herrera a JHC en el casa por casa
274.	Victoria de Durango	24 de junio de 2009.	Al 44% puente baluarte
275.	Victoria de Durango	25 de junio de 2009.	Lleva Leticia Herrera apoyo a familias más necesitadas
276.	Victoria de Durango	26 de junio de 2009.	Verifican avance en colectores
277.	Victoria de Durango	27 de junio de 2009.	Buscan beneficios a agricultores llaneros
278.	Victoria de Durango	27 de junio de 2009.	El decálogo de Herrera Caldera
279.	Victoria de Durango	27 de junio de 2009.	JHC visión clara del quehacer legislativo
280.	Victoria de Durango	27 de junio de 2009.	Vamos por más recursos
281.	Victoria de Durango	28 de junio de 2009.	Más de cinco mil jinetes en la cabalgata
282.	Victoria de Durango	29 de junio de 2009.	Constituyen asociación ganadera en zona indígena
283.	Victoria de Durango	30 de junio de 2009.	Entrega de Ismael y Matuk apoyos solidarios a miles de campesinos
284.	Victoria de Durango	30 de junio de 2009.	Apoya municipio 25 proyectos
285.	Victoria de Durango	27 de mayo de 2009.	Continúa apoyo a adultos mayores
286.	Victoria de Durango	27 de junio de 2009.	Inauguran Ismael y Gaby la feria nacional de Durango 2009
287.	Victoria de Durango	28 de junio de 2009.	Durango, será otro con la super carretera
288.	Victoria de Durango	29 de junio de 2009.	La familia, centro de la función pública
289.	Tiempo	16 de mayo de 2009.	Apoyos de Durango Solidario
290.	Tiempo	16 de mayo de 2009.	Continúa PRI llevando las brigadas médicas
291.	Tiempo	20 de mayo de 2009.	Entrega Gaby ayudas funcionales
292.	Tiempo	05 de junio de 2009.	Donan arboles a la Secundaria 61

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
293.	Tiempo	05 de junio de 2009.	Dentro del desarrollo comunitario pavimentan la calle Miguel Barraza
294.	Tiempo	12 de junio de 2009.	Entregó Matuk moderna patrulla
295.	Tiempo	12 de junio de 2009.	Con la ayuda de los vecinos pavimentan la colonia el Refugio
296.	Tiempo	12 de junio de 2009.	Verifica entrega de apoyos recorre el alcalde la zona valle
297.	Tiempo	24 de junio de 2009.	Unidad Benjamín Méndez casi lista
298.	Tiempo	26 de junio de 2009.	Dan impulso a la industria mueblera
299.	Tiempo	26 de junio de 2009.	Anuncia el alcalde López de Nava 240 millones de colectores
300.	Contexto	11 de mayo de 2009.	Inserción dos fotografías Ismael Hernández
301.	Contexto	11 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
302.	Contexto	21 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
303.	Contexto	21 de mayo de 2009.	El PRI cuenta con una estructura sólida y fuerte
304.	Contexto	21 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
305.	Contexto	01 de junio de 2009.	Inserción fotográfica Carlos Matuk
306.	Contexto	08 de junio de 2009.	Gobierno Municipal entrega la vialidad Esmeralda
307.	Contexto	08 de junio de 2009.	Arrancó la construcción de importante puente peatonal
308.	Contexto	11 de junio de 2009.	Entregan primera etapa del parque recreativo Juan Lira
309.	Contexto	15 de junio de 2009.	Gobierno estatal mantendrá apoyos a grupos vulnerables
310.	Contexto	20 de junio de 2009.	El gobierno estatal y Municipal entregan becas estudiantiles
311.	Contexto	20 de junio de 2009.	Inserción JHC la familia es lo primero
312.	Contexto	20 de junio de 2009.	Con 76% Herrera Caldera: ganador del debate por IV Distrito
313.	Contexto	20 de junio de 2009.	Entregan tanque elevado Guadalupe
314.	Contexto	24 de junio de 2009.	Inserción Fotográfica JHC
315.	Contexto	29 de junio de 2009.	Durango necesita acuerdos y no enfrentamientos: Herrera Caldera
316.	Contexto	01 de julio de 2009.	PRI asegura ventaja sobre adversarios políticos
317.	Contexto	01 de julio de 2009.	Entregan nueva pavimentación
318.	Contexto	01 de julio de 2009.	Amplia ventaja lleva Herrera Caldera sobre sus adversarios: Marketing Político
319.	Contexto	01 de julio de 2009.	Más beneficios académicos para niños duranguenses: CMLN
320.	Contexto	01 de julio de 2009.	Realizan recorrido en la zona rural

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

	Periódico	Fecha de publicación	Contenido
321.	El Contralor Local	19 de mayo de 2009.	C.P. Jorge Herrera Caldera candidato al 04 Distrito por el PRI víctima de la PGJ
322.	El Contralor Local	19 de mayo de 2009.	Herrera Caldera impulsará el reconocimiento financiero de la oferta educativa de la UJED
323.	El Contralor Local	19 de mayo de 2009.	Alcalde Matuk equipa escuela primaria Azteca
324.	Independientemente de frente y de perfil	31 de mayo de 2009.	Inserción fotográfica JHC
325.	La voz de Durango Local	23 de junio de 2009.	Inserción fotográfica JHC
326.	La Extra Local	26 de junio de 2009.	Entrega Matuk equipo a infraestructura a escuelas
327.	La Extra Local	26 de junio de 2009.	Alcalde entregó becas a jóvenes deportistas
328.	La Extra Local	26 de junio de 2009.	El balcón de Pilar
329.	El Contralor Local	30 de junio de 2009.	Tu esfuerzo merece un 10, apoyos a los alumnos más destacados
330.	El Contralor Local	30 de junio de 2009.	Ganaremos los 4 distritos: Murillo Karam
331.	El Contralor Local	30 de junio de 2009.	Arrancó programa "Uso sustentable" del Gobierno Municipal
332.	Órale que chiquito Local	01 de julio de 2009.	Propone IHD revisar "huecos" de ley Electoral
333.	Órale que chiquito Local	01 de julio de 2009.	Germán Martínez solo sabe descalificar: Esteban Villegas
334.	Órale que chiquito Local	01 de julio de 2009.	Alcalde Toma medidas para las elecciones
335.	Órale que chiquito Local	01 de julio de 2009.	PRI, con clara ventaja en los cuatro distritos: Encuestas
336.	Órale que chiquito Local	01 de julio de 2009.	Operativo de seguridad para las elecciones

Es preciso señalar, que las notas periodísticas anexadas como prueba para acreditar el dicho del denunciante, solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos en ellas contenidas.

Robustece lo anterior, el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

(Énfasis añadido).

Así pues, las notas periodísticas de mérito, solamente arrojan indicios simples respecto al seguimiento que los referidos medios de comunicación, dieron a la campaña del entonces candidato al 04 distrito electoral federal en el estado de Durango, Jorge Herrera Caldera.

En razón de lo expuesto, a efecto de contar con mayores elementos que permitieran confirmar o desmentir los hechos denunciados, se procedió a requerir la Dirección de Auditoría, a efecto de que informara si el Partido Revolucionario Institucional reportó dentro del respectivo Informe de Campaña el gasto correspondiente a las inserciones anteriormente descritas.

En consecuencia, la citada Dirección informó que no se localizó registro alguno, que dichas inserciones se verificaron nuevamente a través del monitoreo de medios impresos, sin encontrar evidencia.

Asimismo, se procedió a requerir a los diarios que publicaron dichas notas, a efecto de que informaran si fue una persona distinta al diario o a su actividad periodística quien solicitó la publicación de las notas periodísticas alusivas al candidato involucrado, y, en su caso indicara el costo unitario de las mismas, la forma de pago, y el contrato de prestación de servicios respectivo.

De esta manera, de las respuestas obtenidas se desprende que las notas periodísticas presentadas como pruebas en el citado expediente obedecieron al ejercicio de las actividades periodísticas de las casas editoriales por considerarlas en su momento, como relevantes periodísticamente y que en ningún momento se recibió pago en efectivo o cheque por las mismas y que ninguna persona solicitó la publicación de las mismas.

Es menester señalar, que del análisis a cada una de las publicaciones ofrecidas por los denunciantes, en modo alguno se desprende que exista un pronunciamiento expreso o tácito de apoyo a favor del entonces candidato, ni menos aún la inclinación partidaria de los medios informativos que realizaron las publicaciones, es decir, corresponden a la actividad informativa propia del medio de comunicación de que se trata, como es la de difundir noticias, entre otras, de eventos deportivos, oficiales, sociales, etcétera, sin que de ninguna manera se haya ejercido coacción alguna para cubrir esa nota, lo que en autos no se encuentra probado ni de manera indiciaria.

Por lo expuesto, es dable concluir que la publicación de las notas periodísticas en los medios de referencia, no se debió a la contratación de dichos espacios por parte del Partido Revolucionario Institucional, ni por persona física o moral alguna, sino fue realizada en ejercicio de su labor periodística que como medios de comunicación tienen, a efecto de informar a la opinión pública y en ejercicio de su libertad de expresión y de imprenta. Por lo anterior, el procedimiento de mérito se declara **infundado** por lo que hace al estudio de este apartado.

B. Gastos no acreditados

En el presente apartado, se realizará el estudio de diversos hechos denunciados, de los cuales no existe registro dentro de lo reportado en el informe de campaña, y a lo largo de la investigación no se desprendieron elementos suficientes para determinar que efectivamente se realizaron dichos gastos.

1	Personal de apoyo
2	Renta de Módulos de Salud
3	Volantes
4	Dípticos
5	Tarjeta postal
6	Separadores
7	Cartas
8	Sandwicheras

Al respecto, a efecto de contar con elementos que permitieran confirmar o desmentir los hechos denunciados, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar si dentro de sus archivos correspondientes al Informe de Campaña del candidato denunciado, se encontraba reportado el gasto correspondiente a los artículos antes listados. Al respecto, la Dirección de Auditoría informó que los gastos de referencia no fueron localizados.

Ahora bien, es de mencionarse que no obstante los presuntos gastos no fueron reportados ante la autoridad fiscalizadora, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

Por lo que se refiere al personal de apoyo y la renta de módulos de salud (hecho 1 y 2), es de señalarse que no se contó con elementos suficientes ni pruebas al menos con valor indiciario ni circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitieran iniciar una línea investigación idónea, razón por la cual los hechos, se tuvieron por no presentados.

Respecto a la entrega de volantes, dípticos, tarjetas postales, separadores, cartas y sandwicheras (hechos 3 a 8), es necesario precisar que no obstante que fue presentada físicamente una muestra de cada uno de dichos artículos, tal medio de prueba no constituye convicción suficiente para acreditar que el entonces candidato los hubiera repartido y menos aún en la cantidad mencionada por la quejosa, toda vez que fueron presentadas de manera aislada sin que se puedan adminicular con otro elemento que permita verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente fueron entregadas.

Así, se estima que ante la ausencia de elementos probatorios respecto de la entrega y cuantía de los artículos mencionados debe operar el principio jurídico "*in dubio pro reo*" reconocido por el Derecho Administrativo Sancionador.

El principio anteriormente mencionado consiste en el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado, implicado en la presunción de inocencia que rige en la doctrina penal, mediante el cual en aquellos casos en que no se constituya prueba plena de los hechos en que se basa el procedimiento sancionador incoado, el juzgador tendrá la facultad de absolver al imputado en virtud de no tener certeza de que efectivamente incurrió en la irregularidad o falta objeto del procedimiento.

A mayor abundamiento, resulta aplicable el criterio vertido en la tesis relevante XLIII/2008, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE RECONOCERSE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.—El artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de **presunción de inocencia**, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8°, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que **implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso.** En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incuestionable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.”

(Énfasis añadido)

En consecuencia, ante la duda razonable sobre la procedencia de tales recursos y la ausencia de elementos probatorios que permitan acreditar la existencia de alguna infracción en materia de financiamiento y gasto de los recursos de los partidos políticos, resulta aplicable el principio de “*in dubio pro reo*” a favor del instituto político, pues como ya se mencionó, a lo largo de la investigación, no fue posible obtener elementos que condujeran a la autoridad fiscalizadora a confirmar o desmentir los hechos señalados por los quejosos.

Por lo antes expuesto, resulta que del total de los egresos investigados esta autoridad no advierte elementos que acrediten una conducta infractora por parte

del Partido Revolucionario Institucional en relación con los hechos anteriormente descritos en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, por lo que el procedimiento de mérito se declara **infundado** por lo que hace al pago por personal de apoyo, la renta de módulos de salud, volantes, dípticos, tarjetas postales, separadores, cartas y sandwicheras, estudiados en éste apartado.

C. En este tercer apartado, se analizarán aquellos **gastos que no fueron reportados en el informe de campaña del C. Jorge Herrera Caldera.**

A continuación se enlistan los mismos:

	ELEMENTOS NO REPORTADOS
1	Cuerda de plástico
2	Memoria USB de 1GB
3	Brigadas Médicas <ul style="list-style-type: none">• Médicos• Enfermeras
4	Evento "Caminata de la Familia" <ul style="list-style-type: none">• Renta de 2 Templetes
5	Evento "Veintiada" con Jorge Herrera Caldera <ul style="list-style-type: none">• Renta de Templete
6	Evento "Caravana" <ul style="list-style-type: none">• Renta de Templete
7	Evento "Cierre de Campaña" <ul style="list-style-type: none">• Renta de 2 Templetes

Cuerdas de Plástico y Memorias USB de 1GB:

El Partido Acción Nacional en su escrito de queja, manifestó que de la revisión a la propaganda del otrora candidato en el distrito electoral 04, se habían distribuido 5,000 mil cuerdas de plástico y 100 Memorias USB de 1GB, para refrendar su dicho proporcionó una muestra física de cada artículo publicitario.

En consecuencia, con el objeto de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados, se le pidió al Partido Revolucionario Institucional, indicara la denominación social de la empresa, monto erogado y cantidad de cuerdas de plástico y memorias de almacenamiento con capacidad de 1GB que había solicitado para llevar a cabo la

publicidad de la campaña del otrora candidato. En respuesta, dicho ente político informó que no le era posible en ese momento entregar la documentación en el oficio de cuenta, que todavía su partido aún no había recopilado el total de la documentación soporte, por encontrarse en periodo de revisión de informes de campaña.

Acto seguido, se procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría, para que verificará si en el informe de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al otrora candidato se reportaron entre otras cosas los artículos publicitarios consistentes en cuerdas de plástico y memorias USB con capacidad de 1GB, a lo cual la citada Dirección informó que no se localizó registro alguno en la documentación.

En ese sentido, se procedió nuevamente a solicitar al partido que indicara en qué rubro de su informe de campaña habían sido reportados los artículos publicitarios en comento, en ese contexto, el partido manifestó que “las cuerdas fueron una aportación de la C. María Estefanía Soto Sosa”, que anexaba copia de la factura No. 336 emitida por el proveedor David Omar Alcántar Betancourt y del contrato de donación.

De esta manera, ante la existencia de nuevos elementos, se procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría informara si el Partido Revolucionario Institucional reportó en el Informe de Campaña de 2009, correspondiente al candidato de referencia, la aportación en especie por parte de la C. María Estefanía Soto Sosa, consistente en la compra de 50 memorias USB rojas y 100 cuerdas de plástico por un importe total de \$9,200.00.

Al respecto, la citada Dirección informó que la aportación mencionada no fue reportada por el instituto político denunciado.

Así, este Consejo General concluye que efectivamente el partido político recibió una aportación en especie, que no fue reportada en el informe de campaña del distrito 4 del estado de Durango, consistente en 50 memorias USB con capacidad de 1GB y 100 cuerdas de plástico para saltar, por un importe total de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por lo cual, por lo que hace a dichos artículos el procedimiento debe declararse **fundado**.

Brigadas Médicas

El Partido de la Revolución Democrática declaró en su escrito inicial de queja, que con motivo de la promoción de su campaña, el otrora candidato, había proporcionado consultas médicas y medicamentos gratuitos, sustentando su dicho con la nota informativa del periódico “Victoria de Durango”, de fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, en cuya nota se reconoce a dicho del quejoso lo siguiente : **“que para intensificar las acciones de prevención se continuará con el reparto de cubrebocas, consultas médicas y entrega de folletos, esto en cinco módulos ubicados en sitios de fácil acceso para los ciudadanos: Avenida 20 de Noviembre y Porras, fraccionamientos Huizache y Villas del Guadiana, así como las colonias Insurgentes y Arturo Gámiz”**.

Por otra parte, el Partido Acción Nacional denunció en su escrito inicial de queja, que dichas brigadas médicas tuvieron su realización del cuatro al quince de mayo de dos mil nueve, indicando que se acreditaba su dicho con la fotografía y nota que se publicó en el periódico “El Sol de México” del día cuatro de mayo de dos mil nueve, primera plana, en la que se informaba de la instalación de cinco brigadas médicas en diferentes partes de la ciudad, que dichas brigadas estaban conformadas por cuatro médicos y cuatro enfermeras por brigada, asimismo indicó que en dichas brigadas se distribuyeron guantes de hule látex y cubre bocas.

Por lo anterior, con el objeto de confirmar o desvirtuar los hechos denunciados, se le requirió al partido en comento, a fin de que indicara el monto erogado que destinó para las brigadas médicas efectuadas en la contingencia sanitaria decretada con motivo del brote de influenza A-H1N1, que se llevaron a cabo para favorecer la campaña del otrora candidato de mérito, consistente en la prestación de los servicios profesionales de los médicos, asistentes, utensilios médicos, medicinas, así como la organización y los stands o lugares en donde se llevaron a cabo las mismas.

En respuesta, informó que no le era posible en ese momento entregar la documentación en el oficio de cuenta.

Acto seguido, se procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría, para que verificara si en el informe de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al otrora candidato se reportó entre otras cosas la realización de brigadas médicas y/o los gastos que la organización y materiales de las mismas implicaron, a lo cual la citada Dirección informó que no se localizó registro alguno en la documentación presentada por el partido.

En ese sentido, se requirió al partido, mediante un informe detallado, que señalara el costo de las brigadas médicas que se realizaron durante el periodo de contingencia, que se dio a causa de la influenza A-H1N1, especificando los costos por la contratación de médicos, a lo que el instituto político, a través de su representante ante este Consejo General manifestó que se anexaba copia del contrato de donación de prestación de servicios del Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y de la C. Laura Melissa Rosales Soto, quienes participaron en dichas brigadas medicas, señalando que en dichos contratos estaba reflejado el costo de la prestación de servicios de dicho doctor y enfermera.

De ahí que, ante la existencia de nuevos elementos, se procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría informara si el Partido Revolucionario Institucional reportó en el Informe de Campaña del proceso electoral federal 2008-2009, correspondiente al candidato de referencia, la donación de la prestación de servicios del Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y la enfermera C. Laura Melissa Rosales Soto, participantes en las brigadas médicas.

Al respecto, la citada Dirección informó que la aportación mencionada no fue reportada por el instituto político denunciado.

En este contexto,, se procedió a requerir a la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez, quien en ese entonces fungió como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Durango, a fin de que indicara la cantidad de médicos, enfermeras (os), que prestaron sus servicios en las citadas brigadas, la cantidad de cubre bocas, abate lenguas, gel anti bacterial, que se utilizó para dar atención médica y que indicara el nombre del proveedor con quien se realizó la compra de dichos materiales.

En respuesta, la diputada manifestó que ***“El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, cuenta con el apoyo de militantes profesionistas en el ramo de la salud, que prestaron el servicio en el área de voluntariado del CDE del PRI”***, a su vez, con respecto a los cubre bocas declaró ***“que fueron utilizadas mil unidades de cubre bocas, los cuales fueron aportados por militantes del Partido Revolucionario Institucional”***, ***“debido a la urgencia de tomar medidas frente a la contingencia, también fueron donados por militantes y simpatizantes al Partido Revolucionario Institucional”***.

Así las cosas, se procedió a emplazar al partido político denunciado a efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

En consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional a través de su escrito de contestación al emplazamiento manifestó que ***“respecto a las brigadas médicas, éstas fueron donadas a este partido por el Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y la C. Laura Melisa Rosales Soto, mismas donaciones que fueron formalizadas en los contratos que se exhiben y anexan al presente escrito.”***

Respecto de los cubre bocas indicó lo siguiente: ***“como lo establece en su dicho la Lic. Yolanda de la Torre Valdez Presidenta del Comité Directivo de Durango en ese entonces, fueron repartidos en la comunidad como ayuda por la contingencia sanitaria y no como propaganda electoral.”***

Ahora bien, a fin de corroborar lo manifestado por el partido se le requirió a la Dirección de Auditoría, a fin de que verificará si en el informe de campaña del otrora candidato, se encontraba reportada la donación de servicios médicos realizada por Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y la enfermera C. Laura Melisa Rosales Soto por un importe de \$1,759.92 (\$1,333.28 y \$426.64), lo cual se informó que dicha donación no fue reportada.

En virtud de lo anterior, por lo que hace a la prestación de servicios del Doctor Jesús Othón Pescador Rodríguez y la C. Laura Melisa Rosales Soto, debe declararse **fundado** el presente procedimiento y en consecuencia sumarse a la totalidad de gastos que efectuó el entonces candidato Jorge Herrera Caldera.

Eventos “Caminata de la Familia”, “Propuesta Legislativa”, “Veinteada con Jorge”, “Cierre de Campaña” y “Caravana por Cierre de Campaña”.

El Partido Acción Nacional en su escrito inicial de queja, denunció la realización de tres eventos masivos denominados “Caminata de la Familia”, “Veinteada” y “Cierre de Campaña”, el primero de ellos tuvo verificativo el domingo diecisiete de mayo de dos mil nueve, en que participaron, a dicho del quejoso, cientos de duranguenses, de igual forma, que en dicho evento se realizaron los siguientes gastos: 2,000 playeras tipo polo adulto; 3,000 playeras cuello redondo color; 10,000 pulseras bordadas 36 hilos; 1,000 banderas y la Renta de Sonido. En referencia al evento “Veinteada con Jorge Herrera”, tuvo verificativo el domingo

siete de junio de dos mil nueve, en el cual el quejoso aduce que los gastos erogados consistieron en: 500 playeras tipo polo adulto; 500 playeras cuello redondo color; 2,000 pulseras bordadas; 200 banderas; utilización de templetas y renta de sonido. A su vez, del evento “Cierre de Campaña”, informó que en el periódico el Siglo de Durango, en su edición del día veintinueve de junio de dos mil nueve, como nota “Durango con Jorge Herrera Caldera”, se informaba de la participación de más de quince mil duranguenses vestidos con playeras color rojo que contienen el nombre de Jorge Herrera Caldera: Asimismo señaló que de acuerdo a la información que se desprende de las fotografías publicadas, y costos aproximados de insumos, se podía estimar los siguientes gastos: 5,000 playeras tipo polo adulto; 15,000 playeras cuello redondo color; 50,000 pulseras bordadas a 36 hilos, 1,000 banderas, renta de templete y renta de sonido.

En ese contexto, se procedió a requerir al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que indicara los montos erogados para la organización y realización de los eventos masivos denominados: “Caminata de la Familia”, “Veintea” con Jorge y “Cierre de Campaña”, consistentes en animación, organización, seguridad, sonido. Por lo anterior, mediante escrito de contestación, el instituto político en cuestión informó que no le era posible en ese momento entregar la documentación en el oficio de cuenta, que en ese momento su partido aún no había recopilado el total de la documentación soporte por encontrarse dentro del periodo de revisión de informes de campaña.

Atento a lo anterior, se solicitó a la Dirección de Auditoría, para que cotejara si en el informe de campaña correspondiente al otrora candidato, se reportaron los eventos antes descritos, a lo que respondió que no fue localizado registro alguno.

No obstante lo anterior, conviene realizar la siguiente precisión, esto es que no hay una obligación en materia de fiscalización que los obligue a reportar la celebración del evento; sin embargo, sí es una obligación reportar los artículos publicitarios que se utilicen en dichos eventos masivos que pueden constituir propaganda electoral a favor del entonces candidato y que deben ser reportados en su correspondiente informe de campaña. Por lo anterior, en el considerando 2 de la presente resolución quedaron establecidos los diversos gastos erogados a lo largo de la campaña, entre los que se encuentran las playeras de cuello redondo, playeras tipo polo, banderas, pulseras, como se estableció previamente en el considerando segundo de la presente resolución.

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

En esa tesitura, el único gasto que presuntamente no fue reportado fue la utilización de templetes y la renta de sonido, que fueron parte de los elementos denunciados. Por lo anterior se solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento de Durango, informara si existía el registro de autorización de los eventos “Caminata de la Familia”, “Veintada con Jorge” y “Cierre de Campaña”, a lo cual en respuesta el Secretario Municipal, indicó que existían los trámites, las solicitudes y la autorización para llevar a cabo no tres, sino cuatro eventos masivos, restando de analizar el evento denominado “Propuesta Legislativa”, el cual tuvo verificativo el día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, manifestando también que se otorgaron cinco permisos para poder hacer uso de las avenidas así como la colocación de templetes en cada uno de los eventos, que éstos fueron tramitados ante la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana del Municipio de Durango y que anexaban copias certificadas.

De dichas copias, se obtuvieron, los escritos de solicitud en los cuales el C.P. Manuel Herrera Ruíz, en su calidad de Coordinador General de Campaña del otrora candidato Jorge Herrera Caldera, solicitaba lo siguiente:

Fecha de Solicitud	Fecha de Realización	Elemento solicitado
15 de mayo de 2009	17 de mayo de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la plaza de armas para instalar <u>un templete</u>. • Autorización para la realización de una caminata que daría inicio en la Av.20 de noviembre, y seguiría por la calle Juárez a calle Florida, continuando por la calle Negrete hasta la Calle Fanny Anitua; para concluir en la entrada principal del parque Guadiana. • Autorización para la instalación de <u>un templete</u> frente al auditorio del pueblo.
21 de mayo de 2009	24 de mayo de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la plaza de armas e instalar <u>un templete</u>.
2 de junio de 2009	07 de junio de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una caravana que partiría de la Av. Heroico Colegio Militar y continuaría por la Av. 20 de noviembre hasta llegar a la calle Florida. • Uso de la Plaza de Armas y hacer la <u>instalación de un templete</u> dentro de la misma.

Fecha de Solicitud	Fecha de Realización	Elemento solicitado
23 de junio de 2009	28 de junio de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de la Plaza de Armas. • <u>Instalación de sonido.</u> • <u>Instalación de un templete sonido</u> en el crucero que forma la Av. 20 de Noviembre y Constitución. • Apoyo vial para realizar una caravana con motivo del cierre de campaña del otrora candidato Jorge Herrera Caldera.

Por lo que, se solicitó al Partido Revolucionario Institucional, mediante un informe detallado al partido que señalara en qué rubro de su informe de gastos de campaña fueron reportados tanto los templates, como el uso de sonido que incluyera bocinas, micrófonos, bafles, amplificadores, mezcladores y ecualizadores, derivados de los eventos previamente descritos.

Bajo ese contexto, el Partido informó que ***“el servicio de equipo de sonido que incluye, las bocinas, micrófonos, bafles, etc., fue contratado con el proveedor María Guadalupe Montiel Rivera y reportado en PE.09 Junio/2009 de la contabilidad de la Campaña Diputado Durango Distrito 04, se anexan copias de la póliza contable, cheque número 11, factura número 534 y contrato”***.

Al respecto, cabe mencionar que esta autoridad fiscalizadora requirió a la C. María Guadalupe Montiel Rivera, a fin de que indicara: 1) los elementos u objetos que incluía la renta de sonido plasmada en la factura 0534, que especificara la cantidad de bocinas, micrófonos, bafles, amplificadores, mezcladores, ecualizadores; 2) Si dicho equipo fue rentado para un evento en específico o fue para un periodo y a quien correspondía el traslado e instalación de dicho equipo.

La proveedora manifestó en su escrito de respuesta, que ***“la renta de sonido plasmada en la factura 00534, incluye 10 bocinas marca Yamaha serie C115, amplificador Yamaha P70004, cinco micrófonos marca SEHENSUR, consola Yamaha MX24”***, acto seguido declaró que “el equipo fue rentado para el periodo del 03 de mayo al 01 de Julio del año 2009, y el traslado de este fue parte del servicio”.

Por lo que, en referencia a lo denunciado, en este rubro el egreso se encontró debidamente reportado.

Ahora bien, en referencia a los templetos, el partido declaró que “**con PE.07 Junio /2009 se reportaron gastos por concepto de mesas, sillas, templetos, toldos y demás similares. Dichos conceptos se contrataron con el proveedor María Rosaura Gámez Rivas**”, anexando copia de la factura No. 2727, póliza contable, cheque número 08 y contrato.

De la lectura a la factura en comento, se puede observar que el servicio prestado consistió en la renta de: 15 Toldos; 1000 sillas de PL. N.; 70 Mesas Rect. y 70 Manteles etc. y, en razón de no encontrarse los templetos dentro de dicha factura, se procedió a solicitar a la Dirección de Auditoría que informara, en qué rubro del citado informe fue reportada la renta de templetos por motivo de diversos eventos, a lo que en respuesta indicó que no se reportó dicho gasto.

Una vez acreditada la irregularidad en comento, la Unidad de Fiscalización procedió a solicitar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Durango que realizará la cotización por la renta de seis templetos a fin de determinar el beneficio económico recibido durante el periodo de campaña, monto que asciende a la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

En esa tesitura, el Partido Revolucionario Institucional incumplió lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.2 y 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales², ya que de

Artículo 21.2 “Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros: a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública, salas de cine y páginas de internet, y otros similares; b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales; y d) Gastos de producción de

Artículo 21.4 “Se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados cumpliendo con dos o más de los siguientes criterios: a) Durante el periodo de campaña; b) Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales; c) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción; d) Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; e) Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.”

conformidad con dichos preceptos, los partidos políticos tienen la obligación de presentar los Informes de Campaña dentro de los plazos establecidos reportando la totalidad de los gastos realizados, mismos que deben registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente que al efecto establece la normativa electoral.

El hecho de no haber reportado los egresos relativos a la aportación en especie de la C. María Estefanía Soto Sosa, consistente en la compra de 50 memorias USB rojas y 100 cuerdas de plástico por un costo total de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos); la aportación en especie del Dr. Jesús Othón Pescador Rodríguez y de la C. Laura Melissa Rosales Soto, consistentes en el servicio médico y de enfermera por un importe de \$1,759.92 (\$1,333.28 y \$426.64) y la renta de seis templetes por un importe total de \$48,000.00, impidió a la autoridad conocer el monto total de los recursos aplicados a las campañas electorales desplegadas por el Partido Revolucionario Institucional durante el proceso electoral federal 2008-2009, situación que no pudo detectarse en el momento de la presentación de los informes de campaña, porque se trata precisamente de un incumplimiento a la obligación de informar, y por ende la Unidad de Fiscalización, al revisar los informes de campaña, partió del hecho de que el instituto político había reportado todos sus ingresos y egresos en los informes sujetos a revisión, situación que no aconteció en la realidad.

No tener en cuenta esta situación implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone la obligación a los partidos políticos de adecuar su conducta a los cauces legales y a los principios del Estado democrático que deben regir el desarrollo de la contienda electoral.

También se tiene en cuenta que el hecho de no reportar sus egresos de campaña en los informes correspondientes dejó a la Unidad de Fiscalización sin elementos suficientes para otorgar información a este Consejo General y a la sociedad respecto de la totalidad de las operaciones realizadas por el instituto político denunciado en las campañas cuyos informes fueron sujetos a revisión con anterioridad.

Esto tiene como consecuencia que no se pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y se vulnera el principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que los mismos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos, por lo que se concluye que el Partido Revolucionario Institucional resulta responsable de los hechos investigados.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera que los hechos estudiados en el presente apartado que dieron origen al procedimiento de queja identificado con el número de expediente **Q-UFRPP 43/09 y su acumulado 44/09**, deben declararse **parcialmente fundados**.

4. Rebase de Tope de Gastos de Campaña.

Ahora bien, resulta conveniente señalar que el total de la suma de gastos realizados por el Partido Revolucionario Institucional durante la campaña del candidato a Diputado Federal por el Distrito Electora 04 en Durango, del C. Jorge Herrera Caldera, ascendió a la cantidad de \$519,050.05 (quinientos diecinueve mil cincuenta pesos 05/100 M.N.), cantidad con la cual no rebasó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, que fue de \$812,680.60 (ochocientos doce mil seiscientos ochenta pesos 60/100 M.N.), monto establecido por este Consejo General mediante acuerdo CG27/2009 aprobado en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil nueve.

Por lo tanto, para determinar el monto total por el que se benefició el citado instituto político, se sumará la cantidad reportada en el Informe de Campaña del C. Jorge Herrera Caldera, es decir, \$519,050.05 (quinientos diecinueve mil cincuenta pesos 05/100 M.N.), y las cantidades de los referidos egresos que han sido corroborados y que no fueron reportados por el monto total de \$58,959.92 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos, 92/100 M.N.), cantidad que sumada al gasto total reportado por el instituto político dentro de su informe de campaña no actualiza un rebase al tope de gastos de campaña, por lo que en lo que corresponde a este apartado, debe declararse **Infundado**.

5. Determinación de la sanción. Que una vez que ha quedado acreditada la comisión de la conducta ilícita y la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional, en relación con los hechos declarados como parcialmente fundados, de conformidad con el artículo 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se procede a continuación a determinar la sanción a imponer al Instituto Político en cuestión.

Para efecto del análisis en la imposición de la sanción, es conveniente tomar en cuenta que dentro de las sentencias recaídas a los expedientes **SUP-RAP-85/2006** y **SUP-RAP-241/2008**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que para que se diera una adecuada

calificación de las faltas que se consideraran demostradas, se debía realizar un examen de algunos aspectos a saber: a) al tipo de infracción (acción u omisión); b) las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizó; c) la comisión intencional o culposa de la falta; y, en su caso, de resultar relevante para determinar la intención en el obrar, los medios utilizados; d) la trascendencia de la norma transgredida; e) los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se generaron o pudieron producirse; f) la reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia y, g) la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Ahora bien, en apego a los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación mencionados, una vez acreditada la infracción cometida por el Partido Revolucionario Institucional y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En este sentido, para imponer la sanción este Consejo General considerará los siguientes elementos: a) La calificación de la falta o faltas cometidas; b) La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; c) La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, d) Que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del Partido Político, de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizará en un primer momento, los elementos para calificar la falta (apartado A) y, posteriormente, los elementos para individualizar la sanción (apartado B).

A. Calificación de la falta.

a. Tipo de infracción (acción u omisión).

La Real Academia de la Lengua Española define a la **acción** como “*el ejercicio de la posibilidad de hacer, o bien, el resultado de hacer*”. Por otra parte, define a la **omisión** como la “*abstención de hacer o decir*”, o bien, “*la falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no*

haberla ejecutado". En ese sentido la acción implica un hacer, mientras que la omisión se traduce en un no hacer.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el **SUP-RAP-98/2003** y acumulados estableció que la acción en sentido estricto se realiza a través de una actividad positiva, que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la omisión, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En la especie, las conductas desplegadas por el Partido Revolucionario Institucional, consistieron en no haber reportado la aportación en especie de la C. María Estefanía Soto Sosa, consistente en la compra de 50 memorias USB rojas y 100 cuerdas de plástico por un costo total de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); la portación en especie del Dr. Jesús Othón Pescador Rodríguez y de la C. Laura Melissa Rosales Soto, consistentes en el servicio médico y de enfermera por un importe de \$1,759.92 (\$1,333.28 y \$426.64) y por la renta de seis templetos por un importe total de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), es decir, fueron de **omisión** al faltar a su deber de vigilancia.

b. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizó la falta que se imputa.

- **Modo:** La falta se concretizó al no reportar en el Informe de Campaña correspondiente al candidato a Diputado Federal por el Distrito 04 en Durango, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, los egresos relativos a la aportación en especie de la C. María Estefanía Soto Sosa, consistente en la compra de 50 memorias USB rojas y 100 cuerdas de plástico por un costo total de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); la aportación en especie del Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y de la C. Laura Melissa Rosales Soto, consistentes en el servicio médico y de enfermera por un importe de \$1759.92 (\$1,333.28 y \$426.64);) y por la renta de seis templetos por un importe total de \$48,000.00.
- **Tiempo:** La falta se cometió durante la campaña federal 2009, siendo este el periodo en que el Partido Revolucionario Institucional se benefició con la compra de diversos productos y aportaciones en especie.

- **Lugar:** La falta se concretizó en el estado de Durango, lugar en donde fueron adquiridos los limones, las memorias, las cuerdas, así como en el cual fueron prestados los servicios médicos y de enfermería y la renta de seis templetes.

c. La existencia de dolo o culpa, y, en su caso, los medios utilizados para determinar la intención en el obrar.

No obra dentro del expediente elemento probatorio alguno con base en el cual pudiese deducirse una intención específica del Partido Revolucionario Institucional para obtener el resultado de la comisión de la falta (elemento esencial constitutivo del dolo), esto es, con base en el cual pudiese colegirse la existencia de volición alguna del citado partido político para destinar tales recursos a un fin específicamente ilícito.

Así, en concordancia con lo establecido en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-045/2007 y toda vez que el dolo tiene que acreditarse plenamente y que no puede ser presumido, se determina que en el presente asunto existe culpa en el obrar.

Por tanto, el citado instituto político se hace responsable de manera culposa de la conducta desplegada y prohibida.

Se concluye que si bien no pudo acreditarse la existencia de dolo, sí existe negligencia y falta de cuidado por parte del Partido Revolucionario Institucional, lo anterior en virtud de que no reportó la aportación en especie de la C. María Estefanía Soto Sosa, consistente en la compra de 50 memorias USB rojas y 100 cuerdas de plástico por un costo total de \$9,200.00 (nueve mil doscientos pesos); la portación en especie del Dr. Jesús Othon Pescador Rodríguez y de la C. Laura Melissa Rosales Soto, consistentes en la prestación de servicios médicos y de enfermería por un importe de \$1,759.92 (\$1,333.28 y \$426.64) y por la renta de seis templetes por un importe total de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

d. La trascendencia de las normas transgredidas.

Las normas transgredidas por el Partido Revolucionario Institucional son las contempladas en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.2 y 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. La

trascendencia de las mismas puede establecerse a partir de las siguientes consideraciones:

El artículo 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del citado código, establece la obligación intrínseca que los partidos políticos tienen de presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los informes de campaña correspondientes, así como toda la documentación soporte dentro de los plazos establecidos, esto con el único fin de verificar que los ingresos y egresos y que su financiamiento público haya sido obtenido dentro del marco de la legalidad, entendiéndose que el incumplimiento de dicha disposición traerá como consecuencia diversas sanciones.

Por su parte, en el artículo 21.2 del reglamento en comento, establece los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña que los partidos políticos están obligados a presentar de conformidad a dicho artículo.

Al respecto, se señalan cuatro rubros: 1) Gastos de propaganda, 2) Gastos operativos de campaña, 3) Gastos de propaganda en medios impresos y 4) Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión; respecto de los cuales se señala de forma enunciativa, más no limitativa, las actividades que deben ser consideradas en los citados rubros.

Ahora bien, de forma genérica, por gastos de propaganda, como su nombre lo señala, podemos entender aquellas erogaciones que se destinan a cubrir necesidades de publicidad, es decir, aquellos instrumentos a través de los cuales los partidos políticos dan a conocer a la sociedad sus propuestas, programas, candidatos, ideología, y que va encaminada a la obtención del voto.

La finalidad del artículo en comento estriba en dar cumplimiento al principio de certeza jurídica, puesto clarifica que gastos deberán ser reportados en el informe de campaña, haciendo posible a los partidos políticos poder dar correcto cumplimiento a sus obligaciones de rendición de cuentas,

Asimismo, el artículo 21.4 del Reglamento, determina que en caso de concurrencia de dos o más de los cinco parámetros establecidos en el mismo, el gasto de referencia deberá ser considerado como un gasto de campaña y por lo tanto ser reportado en el informe correspondiente.

El artículo antes referido tiene por objeto, otorgar certeza al partido político al allegarle los criterios de discriminación de gastos, con el fin de que objetivamente

pueda identificar aquellos que deben ser reportados en el informe de campaña respectivo.

e. Los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos (fin de la norma) y los valores jurídicos tutelados por la normativa electoral.

En este aspecto deben tomarse en cuenta las modalidades de configuración del tipo administrativo en estudio, para valorar la medida en la que contribuye a determinar la gravedad de la falta.

Al respecto, la falta puede actualizarse como una infracción de: a) resultado; b) peligro abstracto y, c) peligro concreto.

Las infracciones de resultado, también conocidas como materiales, son aquellas que con su sola comisión genera la afectación o daño material del bien jurídico tutelado por la norma administrativa, esto es, ocasionan un daño directo y efectivo total o parcial en cualquiera de los intereses jurídicos protegidos por la ley, perfeccionándose con la vulneración o menoscabo del bien tutelado, por lo que se requiere que uno u otro se produzca para que la acción encuadre en el supuesto normativo para que sea susceptible de sancionarse la conducta.

En lo que atañe a las infracciones de peligro (abstracto y concreto), el efecto de disminuir o destruir en forma tangible o perceptible un bien jurídico no es requisito esencial para su acreditación, es decir, no es necesario que se produzca un daño material sobre el bien protegido, bastará que en la descripción normativa se dé la amenaza de cualquier bien protegido, para que se considere el daño y vulneración al supuesto contenido en la norma.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-188/2008, señala que las infracciones de peligro concreto, el tipo requiere la exacta puesta en peligro del bien jurídico, es el resultado típico. Por tanto, requiere la comprobación de la proximidad del peligro al bien jurídico y de la capacidad lesiva del riesgo.

En cambio, las infracciones de peligro abstracto son de mera actividad, se consuman con la realización de la conducta supuestamente peligrosa, por lo que no resulta necesario valorar si la conducta asumida puso o no en concreto peligro el bien protegido, para entender consumada la infracción, ilícito o antijurídico descritos en la norma administrativa, esto es, el peligro no es un elemento de la

hipótesis legal, sino la razón o motivo que llevó al legislador a considerar como ilícita de forma anticipada la conducta.

En estos últimos, se castiga una acción "típicamente peligrosa" o peligrosa "en abstracto", en su peligrosidad típica, sin exigir, como en el caso del ilícito de peligro concreto, que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido.

Entre esas posibles modalidades de acreditación se advierte un orden de prelación para reprobación de las infracciones, pues la misma falta que genera un peligro en general (abstracto), evidentemente debe rechazarse en modo distinto de las que producen un peligro latente (concreto) y, a su vez, de manera diferente a la que genera la misma falta, en las mismas condiciones, pero que produce un resultado material lesivo.

En la especie, la irregularidad se traduce en una conducta infractora imputable al Partido Revolucionario Institucional (de resultado), la cual vulneró los principios de transparencia y certeza, al no reportar los egresos indicados.

f. La vulneración sistemática a una misma obligación.

La Real Academia de la Lengua Española define reiterar como 1. tr. Volver a decir o hacer algo. U. t. c. prnl, mientras que por reiteración en su segunda acepción entiende la circunstancia que puede ser agravante, derivada de anteriores condenas del reo, por delitos de índole diversa del que se juzga, en lo que se diferencia de la reincidencia.

En ese sentido, por reiteración de la infracción debemos entender aquellas situaciones de tiempo, modo o lugar producidas por el partido político nacional, que influyen en una repetición de la conducta, distinguiéndola de la reincidencia.

En la especie, no existe una vulneración reiterada por parte del Partido Revolucionario Institucional.

g. Singularidad o pluralidad de las faltas cometidas.

En la especie existe singularidad en la falta cometida pues el Partido Revolucionario Institucional no reportó la totalidad de sus egresos, trasgrediendo lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.2 y 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Así, este Consejo General estima que con la falta cometida por el Partido Revolucionario Institucional, al no reportar la totalidad de sus egresos, existe una vulneración al principio de certeza, por lo que ésta es de gran relevancia y se califica como **GRAVE**.

B. Individualización de la sanción.

Una vez que este Consejo General ha calificado la falta que quedó acreditada en el punto considerativo 3, inciso **C)** de la presente Resolución, es preciso hacer un análisis de los siguientes elementos a efecto de individualizar la sanción correspondiente.

I. La calificación de la falta cometida.

La falta cometida por el Partido Revolucionario Institucional, fue calificada como **GRAVE**. Asimismo, al analizar las circunstancias específicas, el bien jurídico tutelado, así como las normas transgredidas, se considera que la infracción debe calificarse como **GRAVE ORDINARIA**.

Ahora bien, con la infracción cometida, el partido político afectó directamente los objetivos y valores jurídicos tutelados por la norma transgredida, es decir, no se reportaron dos aportaciones en especie recibidas por el partido, que atenta los principios de transparencia y certeza en la rendición de cuentas establecidos por la Carta Magna, haciendo nugatorio el sistema tendiente a garantizar la equidad en las contiendas electorales, toda vez que se impidió a la autoridad fiscalizadora contara con los elementos necesarios para vigilar los recursos utilizados en la campaña federal de 2009.

II. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.

Para el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, una de las acepciones de **entidad** es el "*Valor o importancia de algo*", mientras que por lesión se entiende "*daño, perjuicio o detrimento*". Por otro lado, establece que detrimento es la "*destrucción leve o parcial de algo*".

Por su parte, la Enciclopedia Jurídica Omeba, en su tomo V, Editorial Driskill S.A, Argentina Buenos Aires, define **daño** como la *“expresión que alude al detrimento, menoscabo, lesión o perjuicio que de cualquier modo se provoca”*.

El daño constituye un detrimento en el valor de una persona, cosa o valores que va encaminado a establecer cuál fue la trascendencia o importancia causada por las irregularidades que desplegó el partido y si ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados.

En este sentido, existe una transgresión al principio de legalidad previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, vulnerando así los valores que influyen a un Estado Democrático.

Así, la falta cometida consistió en una vulneración a los principios de transparencia y certeza en la rendición de cuentas.

III. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el mismo Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

Así, dentro de los archivos de la autoridad fiscalizadora electoral no existe constancia de que el partido político haya cometido con anterioridad una falta del mismo tipo, por tanto, no tiene la calidad de reincidente.

IV. Imposición de la sanción (que no afecte, sustancialmente, el desarrollo de las actividades del partido político, de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia).

Del análisis a la conducta realizada por el Partido Revolucionario Institucional, se desprende lo siguiente:

- La falta se califica como **GRAVE ORDINARIA**.

- Con la actualización de la falta sustantiva se acredita la vulneración directa a los valores y principios sustanciales protegidos por la legislación aplicable en materia de fiscalización de los partidos políticos nacionales.
- Se obstaculizó la adecuada fiscalización del financiamiento de dicho partido político.
- Además, se incrementa la actividad fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y los costos estatales de ésta, al obligarla, con las infracciones de mérito, a nuevas acciones y diligencias.
- El Partido Revolucionario Institucional no presentó una conducta reiterada.
- El Partido Revolucionario Institucional no es reincidente.
- El Partido Revolucionario Institucional no demostró mala fe en su conducta.
- Aun cuando no hay elementos para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del Partido Revolucionario Institucional para dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables de la materia.
- Que el monto involucrado asciende a la cantidad de \$58,959.92 (cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.), ello tomando en cuenta que el origen de dicho monto no fue debidamente reportado en el informe de campaña del otrora candidato.

Ahora bien, debemos tomar en cuenta que el monto involucrado no es un parámetro o elemento primordial ni exclusivo para determinar el monto de la sanción, por lo que esta autoridad al momento de individualizar la sanción debe considerar otros elementos, tanto objetivos como subjetivos para determinar el monto de la misma, entre ellos, la falta de pleno cumplimiento a los requisitos de la autoridad, la reincidencia de la conducta, la reiteración de la falta y, no únicamente el monto total implicado en la irregularidad, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta

disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

Al respecto, es importante destacar que en la existencia de un beneficio que pueda ser contabilizado, la sanción no debe ser menor al monto de dicho beneficio, a efecto de que en realidad cumpla con la finalidad de desincentivar el ejercicio de las acciones ilícitas. Lo anterior, en apoyo al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis S3EL 012/2004, identificada con el rubro *“MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO”*.

Finalmente, este órgano electoral considera que no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento por parte de la autoridad referente al principio de certeza que debe guiar su actividad.

En este orden de ideas y en atención a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la individualización de la sanción, se estima necesario decidir cuál de las sanciones señaladas en el catálogo del inciso a), numeral 1 del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales resulta apta para cumplir con el propósito persuasivo e inhibitorio de conductas similares a la conducta cometida por el Partido Revolucionario Institucional, dichas sanciones se enlistan a continuación:

- I. Amonestación pública;
- II. Multa de hasta 10,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes de gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;
- III Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

- IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;
- V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y
- VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

En este sentido, la sanción contenida en la fracción I no es apta para satisfacer los propósitos mencionados en atención a la gravedad de la infracción descrita, las circunstancias objetivas que la rodearon y la forma de intervención del infractor, puesto que una amonestación pública, sería insuficiente para generar en los institutos políticos infractores esa conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibirla para que no vuelva a cometer este tipo de faltas de fondo.

Tampoco las sanciones contenidas en las fracciones III, IV, V y VI son adecuadas para satisfacer los propósitos mencionados, puesto que una reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público por un periodo determinado, la suspensión y cancelación del registro como partido político nacional resultarían excesivas; toda vez que tales sanciones se estiman aplicables cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud que genere un estado de cosas en que la autoridad deba obstaculizar de manera terminante la violación a los fines perseguidos por el derecho sancionatorio. Esto es, que dichos fines no se puedan cumplir de otra manera que no sea la exclusión definitiva o temporal del ente político sancionado del sistema existente.

En la especie, no obstante la gravedad de la falta de fondo, la suspensión o cancelación del registro del Partido Revolucionario Institucional, no es la sanción aplicable al caso concreto, además de que resultaría descomunal, pues de la falta acreditada no se puede derivar que la subsistencia de dicho instituto político sea nociva para la sociedad o que no mantenga los requisitos necesarios para el

cumplimiento de sus fines; de ahí que la suspensión o cancelación de su registro no sea la sanción idónea.

Por lo considerado hasta el momento y por la exclusión de todas esas sanciones, se concluye que la sanción que se debe imponer al Partido Revolucionario Institucional es la prevista en la fracción II, consistente en una multa calculada en salarios mínimos.

En consecuencia, este Consejo General considera oportuno establecer una sanción por la irregularidad consistente en no haber reportado dos aportaciones supuestos contenidos en los artículo 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21.2 y 21.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigentes al momento de actualizarse la falta que se imputa al Partido Revolucionario Institucional.

Por lo tanto, si el rango máximo de sanción a imponer es el de diez mil días de salario mínimo, se considera que una sanción consistente en **2152 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el ejercicio dos mil nueve, equivalente a \$117,929.60 (ciento diecisiete mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N)**, guarda proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso.

La sanción económica que por esta vía se impone resulta adecuada pues, el Partido Revolucionario Institucional, está en posibilidad de pagarla sin que ello afecte su operación ordinaria y su funcionamiento cotidiano; la sanción es proporcional a la falta cometida, y se estima que puede generar un efecto inhibitorio y a la vez, no resulta excesiva ni ruinosa; que para llegar al monto de sanción, se consideraron los efectos de la transgresión, o sea: las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la falta, así como los elementos que agravan o atenúan la responsabilidad del infractor. Por lo tanto, la sanción a aplicar considera todos los aspectos objetivos y subjetivos, tales como las condiciones y circunstancias de la falta cometida, así como los efectos correctivos en orden a su trascendencia dentro del sistema jurídico.

Lo anterior es así, en razón de que la naturaleza de la sanción administrativa es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, esto es, no busca solamente que se repare a la sociedad el daño causado con el ilícito, sino que la

pretensión es que, en lo sucesivo, se evite su comisión, toda vez que en el caso de que las sanciones administrativas produjeran una afectación insignificante en el infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio a obtenerse o que recibió con su comisión, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si con la primera sanción no se vio afectado realmente o, incluso, a pesar de ella conservó algún beneficio.

Al respecto cabe mencionar que el financiamiento público que se otorga a los partidos políticos constituye un elemento esencial para que dichos institutos políticos puedan realizar sus actividades, tanto ordinarias como electorales, y con ello estén en condiciones de cumplir los fines que constitucionalmente tienen encomendados.

En este sentido, debe considerarse que el Partido Revolucionario Institucional cuenta con capacidad económica suficiente para enfrentar la sanción que se le impone, toda vez que se le asignó como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes para el año dos mil once un total de \$997,247,050.93 (novecientos noventa y siete millones doscientos cuarenta y siete pesos mil cincuenta pesos 93/100 M.N.), como consta en el acuerdo número CG03/2011 aprobado por este Consejo General del Instituto Federal Electoral el dieciocho de enero de dos mil once.

Lo anterior, aunado al hecho de que el partido político que por esta vía se sanciona, está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

No pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que para valorar la capacidad económica del partido político infractor es necesario tomar en cuenta las sanciones pecuniarias a las que se ha hecho acreedor con motivo de la comisión de diversas infracciones a la normatividad electoral.

Esto es así, ya que las condiciones económicas del infractor no pueden entenderse de una manera estática, pues es evidente que van evolucionando de acuerdo con las circunstancias que previsiblemente se vayan presentando.

**Consejo General
Q-UFRPP 43/09 y
su acumulado 44/09**

En este sentido, obran dentro de los archivos de esta autoridad electoral los siguientes registros de sanciones que han sido impuestas al Partido Revolucionario Institucional por este Consejo General, así como los montos que por dicho concepto le han sido deducidas de sus ministraciones:

Resolución del Consejo General	Monto total de la sanción	Montos de deducciones realizadas al mes de marzo de 2011	Montos por saldar
CG223/2010	\$ 7,420,682.75	\$ 4,937,436.52	\$ 2,483,246.23
CG3112010	\$ 7,118,837.02	\$..7,118,837.02	\$ -----
Total	\$14,539,519.77	\$ 12,056,273.54	\$ 2,483,246.23

De lo anterior se advierte que el Partido Revolucionario Institucional, tiene pendiente por liquidar un monto que asciende a \$2,483,246.23 (dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.). Ahora bien dicha situación evidencia que la multa impuesta no produce una afectación real e inminente en el desarrollo de las actividades permanentes del partido político en cuestión.

Con base en los razonamientos precedentes, este Consejo General considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad, necesidad y a lo establecido en el artículo 355, párrafo 5, en relación con el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

6. Vista a la Secretaría del Consejo General.

En autos obra que no obstante los requerimientos formulados por la Unidad de Fiscalización a la C. Alicia Martínez Rentería, a efecto de solicitarle diversa información en relación con los hechos investigados dentro del presente procedimiento, a través de los oficios UF/2775/2010 y UF/6940/2010 de fechas doce de abril y veintitrés de octubre de dos mil diez, respectivamente, de los que obra constancia de su legal notificación, no se recibió contestación alguna por parte de la citada proveedora.

Por lo anterior y en virtud de que a la fecha del cierre de instrucción del procedimiento de mérito no se tuvo registro de que se atendieran los requerimientos citados, se propone dar vista a la Secretaría del Consejo General de este Instituto, para los efectos del artículo 345, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. Vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Durante la sustanciación del presente expediente, y con la finalidad de confirmar o desmentir los hechos denunciados por los quejosos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó a la Diputada Federal Yolanda de la Torre Valdez, mediante oficios UF/DRN/1158/2011 y UF/DRN/1436/2011, de fechas veintiuno de febrero y once de marzo de dos mil once para que informara con base en algunas declaraciones realizadas el día tres de mayo de dos mil nueve, en una rueda de prensa en su calidad de Presidenta del Comité Estatal de Durango, en específico sobre la siguiente declaración "... tenemos días entregando cubre bocas y algunos materiales, limón, naranja y que la gente puede tener vitamina C...", a fin de 1) que indicara la cantidad de cubre bocas, limones y naranjas que se distribuyeron y las fechas en que las mismas se entregaron; 2) Informara con quien se realizó la compra de dichos insumos.

En respuesta, la Dip. Federal manifestó "1. La cantidad de cubre bocas, que se distribuyeron, fueron un total de 1000 (mil) unidades...2. La cantidad de limones distribuida, fue de 3,750 (tres mil setecientos cincuenta) kilogramos. 3. La cantidad de naranjas distribuidas fue de 1,000 (mil) kilogramos..."

Por otra parte, informó que "tanto los cubre bocas, así como las frutas cítricas (naranjas) fueron aportaciones realizadas por los militantes del Partido Revolucionario Institucional", y que por dicha razón se encontraba imposibilitada materialmente para acreditar dichas adquisiciones.

Por lo que, a fin de que expusiera lo que su derecho le conviniera y ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones, se procedió a emplazar al partido en comento.

En respuesta, manifestó que *"de la compra de tres mil setecientos cincuenta kilogramos de limones, que fueron repartidos por motivo de la contingencia derivada de la influenza A-H1N1, cabe destacar que la autoridad electoral se basa*

en una nota periodística donde manifiesta la Lic. Yolanda de la Torre Valdez, Presidenta del Comité Directivo de Durango en ese entonces, motivo por el cual fue requerida por esta autoridad, y mediante diversos escritos que obran en autos a fojas 899 a 900 y 918 a 920, donde manifiesta la repartición de los diversos bienes, sin embargo nunca hace alusión que el candidato a Diputado por el Distrito IV participó en la repartición, cabe destacar que dichos gastos fueron realizados por el Comité Directivo Estatal de Durango, como ayuda a la comunidad por la emergencia sanitaria y nunca como gastos de campaña, aunado a esto dicho gasto se encuentra reportado como gasto ordinario del Comité Directivo Estatal y para efecto se exhibe como prueba copia de la factura 64565 expedida por Fruseca S.A de C.V, copia de la póliza del cheque, y pólizas contables mismas que fueron presentadas en el Instituto Electoral del Estado de Durango.

Con relación a la aportación en especie de mil kilogramos de naranja y mil unidades de cubre bocas, como lo establece en su dicho la Lic. Yolanda de la Torre Valdez Presidenta del Comité Directivo de Durango en ese entonces, fueron repartidos en la comunidad como ayuda por la contingencia sanitaria y no como propaganda electoral.”

Por lo que, en razón a las declaraciones realizadas por el partido se da **vista** al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, para que determine lo conducente en caso de que en el informe correspondiente no se haya reportado como gasto ordinario la factura 64565 expedida por Fruseca S.A de C.V, por la adquisición de 3,750 kilogramos de limones, respaldada con la póliza de fecha 28 de agosto de dos mil nueve, así como la compra de 1,000 kilogramos de naranja y 1000 unidades de cubre bocas.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, párrafo 1, inciso o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h) y w); 372, párrafo 1, inciso a); 377, párrafo 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** en el procedimiento administrativo de queja identificado con el número de expediente **Q-UFRPP 43/09 y su acumulado 44/09**, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en los términos establecidos en el punto considerativo 2 de esta Resolución.

SEGUNDO. Se declara **parcialmente fundado** el procedimiento administrativo de queja identificado con el número de expediente **Q-UFRPP 43/09 y su acumulado 44/09**, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, en los términos establecidos en los puntos considerativos 3 y 5 de esta Resolución.

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 5 de la presente Resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional una sanción consistente en una multa de **2152 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el ejercicio dos mil nueve, equivalentes a \$117,929.60 (ciento diecisiete mil novecientos veintinueve pesos 60/100 M.N).**

CUARTO. Se determina para efectos del tope de gastos de campaña de la candidatura para diputado federal postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el distrito electoral 04 de Durango, que la totalidad de los egresos efectuados para promocionar dicha candidatura ascienden al monto total de **\$578,009.67 (quinientos setenta y ocho mil nueve pesos 67/100 M.N.)**, en términos del **considerando 4** de la presente Resolución, como se detalla a continuación:

TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS Dictamen IC-2009 (a)	BENEFICIO OBTENIDO (aportaciones y gastos no reportados) (b)	GASTOS EFECTUADOS + BENEFICIO OBTENIDO (a) + (b)
\$519,050.05	\$58,959.62	\$578,009.67

QUINTO. Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos señalados en el considerando 6 de la presente Resolución.

SEXTO. Dese vista al Instituto de Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, para los efectos señalados en el considerando 7 de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese la Resolución de mérito.

OCTAVO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**